NÚMERO 3058 MONTEVIDEO, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2002

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

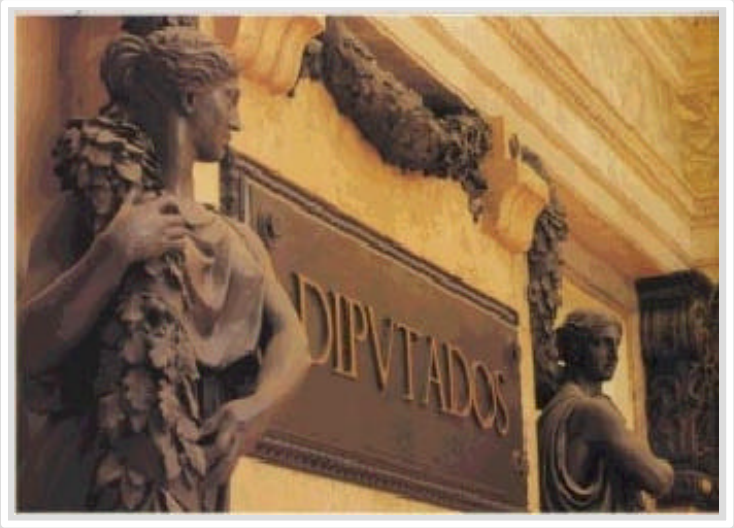

CÁMARA DE REPRESENTANTES

48ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GUILLERMO ÁLVAREZ
(Presidente)

Y CONTADOR CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 19 de agosto de 2002.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta y un señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, mañana martes 20, a la hora 18 y 30, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación). (Carp. 2167/002). (Informado). Rep. 971 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4
2.- Texto de la solicitud de convocatoria 4
3.- Asuntos entrados 4
4.- Proyectos presentados 8
5 y 7.- Exposiciones escritas 12, 13
6.- Inasistencias anteriores 13

CUESTIONES DE ORDEN

12.- Integración de Comisiones 54
8.- Integración de la Cámara 15
8.- Licencias 15
10.- Urgencias 38

ORDEN DEL DÍA

9 y 14.- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 971, de mayo de 2002, y Anexo I, de agosto de 2002. Carp. N° 2167 de 2002. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 21, 59
— Texto del proyecto aprobado 22

11 y 13.- Cheques. (Se modifican disposiciones del Decreto-Ley N° 14.412).

Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores.

— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo 38, 55
— Texto del proyecto sancionado 39

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Odel Abisab, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Eduardo Bonomi, Nelson Bosch, Brum Canet, Ruben Carminatti, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Óscar Gómez, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Julio Lara, Félix Laviña, Ramón Legnani, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, José M. Mieres, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Basilio Morales, Eloísa Moreira, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Enrique Pérez Morad, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Raúl Sendic, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, José L. Veiga y Walter Vener Carboni.

Con licencia: Julio Cardozo Ferreira, Nora Castro, Daniel Díaz Maynard, Doreen Javier Ibarra, Luis A. Lacalle Pou, Guido Machado, Enrique Pintado, María Alejandra Rivero Saralegui, Gustavo Silveira y Julio C. Silveira.

Faltan con aviso: Ricardo Berois Quinteros, Ricardo Castromán, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz, Ramón Fonticiella, Gustavo Guarino, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Hugo Rosete, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale y Sergio Tarallo.

Sin aviso: Wilson Ezquerra.

Actúa en el Senado: Gustavo Borsari Brenna.

Suplentes convocados: Luis A. Arismendi y Ney Marín.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria.

"Montevideo, 19 de agosto de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes.
PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan, de conformidad con lo previsto por el literal B) del artículo 21 del Reglamento, se convoque a sesión extraordinaria a la Cámara de Representantes, para mañana martes 20, a la hora 18 y 30, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación). (Carp. 2167/002). (Informado).

Rep. 971 y Anexo I

Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Juan Justo Amaro Cedrés, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Jorge Barrera, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Ruben Carminatti, Jorge Chápper, Eduardo Chiesa Bordahandy, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz , Alejandro Falco, Alejo Fernández Chaves, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Julio Lara, Félix Laviña, Guido Machado, Óscar Magurno, Juan Máspoli Bianchi, José María Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Basilio Morales, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Alberto Perdomo, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Hugo Rosete, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Pedro Señorale, Julio C. Silveira, Wilmer Trivel, Walter Vener Carboni".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 169

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 9 de agosto de 2002, ha promulgado las siguientes leyes:

- Nº 17.526, por la que se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales

con la República del Ecuador, suscrito en Montevideo, el 27 de agosto de 1997. C/610/000

- Nº 17.527, por la que se aprueba el Tratado de Extradición con Australia, suscrito en Montevideo, el 7 de octubre de 1988. C/501/000

- Nº 17.528, por la que se aprueban las Actas y Resoluciones de la Unión Postal Universal, emanadas de los Congresos XIX, XX y XXI de dicha Organización, celebrados en Hamburgo 1984, Washington 1989 y Seúl 1994, y que comprenden los Tercero, Cuarto y Quinto Protocolos Adicionales a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la misma y las resoluciones dictadas en los referidos Congresos. C/1187/001

- Nº 17.529, por la que se aprueba el Acuerdo con la Corporación Andina de Fomento, suscrito en Montevideo, el 14 de setiembre de 2001, para que ésta pueda desarrollar sus actividades en la República mediante la instalación de una oficina de representación o el nombramiento de un agente, un gerente o un representante. C/2283/002

- Nº 17.530, por la que se aprueba el Acuerdo Comercial con el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo, el 9 de agosto de 1995. C/496/000

- Nº 17.531, por la que se aprueba el Protocolo sobre Promoción y Protección de Inversiones Provenientes de Estados no Parte del MERCOSUR, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de agosto de 1994. C/1337/001

- Nº 17.532, por la que se aprueba el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 8 de diciembre de 2000. C/1336/001

- Nº 17.533, por la que se aprueba la Convención Interamericana sobre Competencia en la Esfera Internacional para la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, del 15 al 24 de mayo de 1984. C/611/000

- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se faculta a dicho Poder a disponer, en casos debidamente fundados, la exoneración del pago de tickets por los diferentes servicios que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial. C/2359/002

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se dictan normas para la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica. C/2360/002

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

- por el que se modifican disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, sobre el plazo y las diligencias para el cobro de cheques. C/2372/002

- *A la Comisión de Hacienda*

- en nueva forma, por el que se incorporan disposiciones al Código Penal referidas a la incitación al odio, desprecio o violencia y a la comisión de dichos actos contra determinadas personas. C/699/000

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La citada Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- con fecha 13 de agosto de 2002:
  - por el que se designa "Daniel Fernández Crespo" la Escuela Nº 83 de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José. C/774/000
  - por el que se designa "Dardo Salguero Dela Hanty" la Escuela Nº 51 de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José. C/776/000
  - por el que se designa "Andresito" el Liceo Nº 2 del departamento de Tacuarembó. C/869/000

- por el que se designa "Doctor Guillermo L. Ruggia" el Instituto de Formación Docente de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/992/001
- por el que se establece como "Día del Cantor Nacional" el 24 de junio de cada año. C/1355/001
- por el que se designa "Doctor Aníbal Acosta Estapé" el Liceo de Río Branco, departamento de Cerro Largo. C/1571/001

- con fecha 14 de agosto de 2002:
  - por el que se declara de utilidad pública la expropiación de varios padrones ubicados en la faja costera del balneario La Paloma, en el departamento de Rocha. C/546/000
  - por el que se tipifica el delito de intermediación lucrativa a quien ejecutare actos que, con la finalidad de captar socios para las instituciones de asistencia médica privada, ofrezca a cambio la entrega o la promesa de entrega de dinero a socios o afiliados. C/1413/001
  - por el que se declara feriado para la ciudad de Artigas el día 12 de setiembre de 2002, con motivo de conmemorarse el 150º aniversario de su fundación. C/1588/001
  - por el que se regula la situación jurídica de las instituciones gremiales que, de conformidad con sus estatutos, presten servicios de asistencia médica colectiva. C/2198/002
  - por el que se modifica la asistencia financiera establecida por el artículo 6º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, a los productores afectados por el fenómeno climático del 10 de marzo de 2002. C/2301/002

- *Ténganse presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Convenio de Transporte por Agua con la República Argentina, suscrito en Montevideo el 14 de octubre de 1994. C/982/001
- por el que se aprueba la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. C/1186/001
- por el que se aprueba el Acuerdo sobre Programa de Vacaciones y Trabajo Eventual con el Gobierno de Nueva Zelandia, suscrito en Montevideo el 16 de noviembre de 2001. C/2024/002
- por el que se aprueba el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, suscrito en Rotterdam, el 10 de setiembre de 1998. C/2167/002

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Víctor Rolando Lima" la Escuela Nº 11 de villa Saladero, departamento de Salto. C/2127/002
- por el que se designa "Sargento Francisco de los Santos" la Escuela Nº 49, Rural, del departamento de Rocha. C/1564/001

- *Se repartieron con fecha 19 de agosto*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Rivera remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre la posibilidad de acceder a viviendas de MEVIR para varias familias de la 5ª Sección Judicial del citado departamento. C/235/000

La Junta Departamental de Soriano remite copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, relacionada con un planteamiento del Sindicato Único de la Construcción y Afines, relativo a construcción de viviendas. C/235/000

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

La Junta Departamental de Cerro Largo remite copia de la resolución, aprobada por dicho Cuerpo, relacionada con la aplicación del denominado "monotributo". C/20/000

La Junta Departamental de Canelones remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por dos señores Ediles:

- sobre las consecuencias socioeconómicas de la liberación del tipo de cambio. C/20/000

- *A la Comisión de Hacienda*

- acerca de las condiciones de pobreza que afectan a parte de nuestra sociedad. C/326/000

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- referente al acceso a la cobertura de salud para la mayoría de la población del país. C/119/000

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

La Junta Departamental de Paysandú remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de las exposiciones realizadas por dos señores Ediles:
  - relacionada con las jubilaciones de los cargos políticos y de particular confianza. C/149/000

- *A la Comisión de Seguridad Social*

  - acerca del ajuste de las remuneraciones que perciben los funcionarios de la Cámara de Representantes. C/73/000

- *A la Comisión de Asuntos Internos*

- nota referente al endeudamiento del sector agropecuario. C/8/000

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

La Junta Departamental de Rivera comunica la integración de su Mesa para el período 2002-2003. C/18/000

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Flores contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, sobre una norma del proyecto de ley de Rendición de Cuentas que autoriza a los Gobiernos Departamentales a autorizar la cesión onerosa o la dación en garantía a terceros del cobro de tributos municipales. C/27/000

La citada Junta Departamental remite nota relacionada con una disposición del proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2001, relativa a la posibilidad de ceder los créditos de los tributos municipales a título oneroso por parte de los Gobiernos Departamentales. C/2253/002

La Junta Departamental de Colonia remite nota por la que solicita copia de los artículos referidos a los Gobiernos Departamentales contenidos en el proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2001. C/2253/002

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la resolución, aprobada por dicho Cuerpo, acerca de una disposición relativa a la inspección sanitaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, contenida en el proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2001. C/2253/002

El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes del señor Representante Daniel Díaz Maynard, relacionado con las actuaciones cumplidas por dicho organismo con relación a la licitación pública del Hipódromo Nacional de Maroñas. C/2304/002

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - presentada por la señora ex Representante María Nelba Iriarte, sobre la necesidad de ejecutar obras de reparación en el local de la Escuela Nº 41 "Pedro Aramendía" del departamento de Lavalleja. C/27/000
  - presentada por el señor Representante Walter Vener Carboni, relacionada con las necesidades locativas del Liceo de Cardona, departamento de Soriano. C/27/000
  - presentada por el señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, acerca de la instalación de cursos móviles en localidades del departamento de Río Negro. C/27/000
- exposiciones realizadas:
  - por la señora ex Representante María Nelba Iriarte, en sesión de 13 de marzo de 2002, relacionada con la necesidad de realizar reparaciones en la Escuela Nº 41 "Pedro Aramendía", del departamento de Lavalleja. S/C
  - por el señor Representante Washington Abdala, en sesión de 18 de junio de 2002, por la que solicita que la justicia analice si los llamados "escraches" configuran una conducta delictiva. S/C

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes de los señores Representantes Jorge Orrico y Enrique Pintado, referente a los rubros adjudicados para solventar la presentación de dos películas uruguayas en el III Festival Latinoamericano de Cine de Varsovia, República de Polonia. C/2305/002
- exposición escrita presentada por el señor Representante Guzmán Acosta y Lara, sobre la im-

plementación de políticas de Estado en materia turística. C/27/000

El citado Ministerio acusa recibo del pedido de informes del señor Representante Ramón Fonticiella, acerca de diversos aspectos del funcionamiento del complejo hidroeléctrico de Salto Grande. C/2318/002

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el retiro de depósitos a plazo fijo con posterioridad a la promulgación de la ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario. C/2361/002

El señor Representante Felipe Michelini solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco Central del Uruguay y a la Corporación Nacional para el Desarrollo; y al Tribunal de Cuentas, relacionado con un presunto convenio de capitalización entre el Estado uruguayo y bancos privados. C/2362/002

El señor Representante Ramón Legnani solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de proyectos de explotación minera en el departamento de Canelones. C/2363/002
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente a varios aspectos de la explotación minera. C/2364/002

- *Se cursaron con fecha 15 de agosto*

El señor Representante Jorge Orrico solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio del Interior:

- sobre las estadísticas oficiales referentes a suicidios ocurridos en Uruguay en los lapsos que se determinan. C/2365/002
- relacionado con los datos estadísticos existentes relativos a delitos cometidos en el país durante el año 2001, discriminados según el bien jurídico tutelado por la norma penal. C/2366/002

- *Se cursaron con fecha 16 de agosto*

El señor Representante Félix Laviña solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección Nacional de Catastro, acerca de la presunta existencia de construcciones en dos padrones de la 4ª Sección Catastral, zona rural, del departamento de Paysandú. C/2367/002

El señor Representante Juan José Domínguez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a las empresas que operan en el puerto de Paysandú. C/2368/002
- al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el personal uruguayo de la Comisión Administradora del Río Uruguay. C/2369/002

- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes Ricardo Falero, Iván Posada y Pablo Mieres presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dictan normas sobre la recolección, clasificación y disposición final de residuos domiciliarios. C/2370/002

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

La señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Enrique Brayer" la Escuela Rural Nº 32, ubicada en el paraje Mangrullo, 5ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo. C/2371/002

- *A la Comisión de Educación y Cultura".*

4.- Proyectos presentados.

A) "RESIDUOS DOMICILIARIOS. (Normas sobre su recolección, clasificación y disposición final).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Son objetivos de esta ley:

A) La protección del medio ambiente como bien común del estado.

B) El cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la materia.

C) El aprovechamiento productivo de los residuos domiciliarios de todo el país.

D) La eliminación paulatina de los actuales vertederos existentes.

Artículo 2º.- Los residuos domiciliarios se clasifican en orgánicos e inorgánicos. Son residuos orgáni-

cos todos aquellos que puedan ser reciclados por un procedimiento de compostaje.

Son inorgánicos los demás residuos domiciliarios, en particular, papel, plástico, vidrio, cartón, metal, pilas y baterías.

Artículo 3º.- Se impulsará y estimulará la clasificación domiciliaria previa a la recolección de residuos.

La recolección se realizará atendiendo a la realización de esta preclasificación domiciliaria.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales mediante acuerdos que podrán celebrar entre sí, determinarán los procedimientos para el reciclado de residuos inorgánicos y para la elaboración de "compost" a partir de los residuos orgánicos.

Independientemente y a efectos del cumplimiento de esta ley, aportarán por lo menos:

A) Fracciones de campo en zona rural de cada departamento aptas para la instalación de una planta de compostaje y otra de reciclado de residuos inorgánicos.

B) Apoyatura técnica e infraestructura de equipos, maquinaria, insumo y mano de obra necesaria para el funcionamiento de ambas plantas.

C) El diseño y ejecución de una campaña a nivel nacional que permita la recolección de residuos previa clasificación domiciliaria.

D) El funcionamiento de un proceso subsidiario de clasificación posterior a la recolección de los residuos domiciliarios.

Artículo 5º.- Igualmente instrumentarán el procedimiento de comercialización del producto generado a partir del reciclado de los residuos.

Artículo 6º.- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta ley se aplicarán los recursos humanos y materiales de los que actualmente disponen las Intendencias Municipales y el Poder Ejecutivo, instituciones que podrán realizar convenios con la Universidad de la República con la finalidad de resolver los problemas técnicos que se planteen como consecuencia del cumplimiento de esta ley.

Artículo 7º.- El monto obtenido por la comercialización del producto se destinará exclusivamente al financiamiento del sistema. Los excedentes que puedan resultar se destinarán a la mejora de la red de saneamiento nacional.

Artículo 8º.- La campaña nacional referida en el literal C) del artículo 3º de la presente ley tendrá como finalidad impulsar la clasificación domiciliaria y hará hincapié en el hecho de que la basura que se genera en cada domicilio constituye una riqueza que actualmente se dilapida.

Para el mejor cumplimiento de este objetivo, se procurará la participación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en la campaña mencionada.

Artículo 9º.- Como forma de estímulo para lograr la mayor participación posible en la campaña, a partir del reciclado del plástico, se distribuirán bolsas y pequeños juguetes entre la población que participe del sistema.

Se podrá establecer otra forma de reconocimiento a la participación del ciudadano en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 10.- Las Intendencias Municipales y el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones podrán acordar con personas físicas o jurídicas la incorporación de residuos de origen no domiciliario a las respectivas plantas de reciclado, tales como excremento de origen animal, residuos de cualquier tipo de origen vegetal o desechos reciclables originados en un proceso industrial.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales, individualmente o de común acuerdo, podrán otorgar a privados la ejecución del sistema previsto por esta ley, mediante el procedimiento de concesión de servicio público.

Artículo 12.- Las empresas privadas que actualmente prestan el servicio de recolección de residuos deberán adaptar su funcionamiento a lo dispuesto por esta ley, para lo cual contarán con un plazo máximo de veinticuatro meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Montevideo, 15 de agosto de 2002.

RICARDO FALERO, Representante por Canelones, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, PABLO MIERES, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto, tiene como objetivo básico, establecer un marco legal que permita empezar a resolver en forma positiva uno de los graves problemas que tiene el país, la disposición final de los residuos domiciliarios.

En tal sentido se han tenido en cuenta algunas normas tanto de carácter constitucional como legal, que determinan el cumplimiento de obligaciones por parte del Estado (tanto gobernantes como gobernados) en beneficio específicamente del medio ambiente.

Al respecto se señalan el artículo 47 de la Constitución, que se incorporó a la misma en la última modificación de diciembre de 1998, y la Ley Nº 16.466, de medio ambiente, de enero de 1994.

El tratamiento adecuado de los residuos domiciliarios, además de atender necesidades impostergables de carácter medioambiental, genera riqueza de lo que actualmente se desperdicia. En tal sentido, Robert Frosch, ex Director adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, refiriéndose al tema establece: "Desechar es derrochar. Es dinero que se escapa por el sumidero, en material elaborado y en energía invertida para fabricarlo".

En un país como el nuestro, con un nivel de desocupación superior al 15%, con dificultades crecientes para adquisición de insumos para la agricultura, y para su desarrollo industrial, es imprescindible que generemos mecanismos para aprovechar todo lo aprovechable. Lo que no aprovechamos, lo que desechamos, lo perdemos y tendremos que comprarlo sin tener dinero para poder hacerlo.

Los residuos domiciliarios tienen en nuestro país un destino absolutamente inadecuado y particularmente perjudicial para el medio ambiente, los vertederos. Pero, además de eso, estamos enterrando, tirando, desperdiciando una riqueza que no poseemos, y perdiendo la oportunidad de generar muchísimos puestos de trabajo que necesitamos imperiosamente para bajar el nivel de desocupación y, por lo tanto, combatir una pobreza creciente con lo único que efectivamente la combate, el incremento sostenido y sostenible de la producción nacional. La información disponible, por relevamientos realizados por las Intendencias involucradas en lo que se denomina (AMM), área metropolitana, que comprende al departamento de Montevideo, y parte de los departamentos de Canelones y San José denominar Área Metropolitana, a efectos del plan director de residuos sólidos, y que actualmente se encuentra en proceso de análisis en la órbita de la Dirección de Proyectos de Desarrollo (DIPRODE), determina entre otras cosas:

Total de residuos sólidos urbanos generados por Montevideo	2.600
Total de residuos sólidos urbanos generados por Canelones	400
Total Ambos Departamentos	3.000

Valores expresados en toneladas diarias.

De los diversos análisis de composición de estos residuos sólidos y teniendo en cuenta la clasificación que se maneja en el proyecto de ley adjunto, se estima que un 65% del total está constituido por residuos orgánicos y el 35% por inorgánicos.

Esta composición es básicamente aceptada a nivel internacional. En un estudio realizado en el vertedero Canteras Maritas, en el departamento de Canelones, la composición establecida fue:

Plástico	17,2%
Papel y cartón	6,9%
Vidrio	1,4%
Metales	2,9%
Textiles	1,8%
Materia orgánica	68,3%
Otros	2,5%

Valores similares arrojó un estudio realizado en 1996 para el departamento de Montevideo.

De acuerdo a esta información, y a análisis técnicos realizados y llevados a la práctica en diversos países, se puede establecer que el procedimiento de compostaje transforma los residuos orgánicos en abono orgánico en un volumen equivalente al 30% del volumen total. Si aplicamos esta información a la realidad nacional tenemos entonces que:

Materia orgánica proveniente de residuos domiciliarios: 3.000 toneladas por día.

Abono orgánico resultante 30% s/ 3.000: 900 toneladas por día. Es decir, por mes, 27.000 toneladas de abono orgánico.

Si analizamos por ejemplo el papel que se puede recuperar, tenemos que del total de los residuos ana-

lizados casi el 7% corresponde a papel y cartón; es decir: 7% s/ 3.000 determina un total de 210 toneladas diarias de papel y cartón. Con iguales métodos de cálculos se puede establecer que se pueden recuperar 500 toneladas de plástico, 90 toneladas de metal y 45 toneladas de vidrio diariamente.

De las cifras antedichas, y de las experiencias existentes (Curitiba, en Brasil), Trenque Lauquen en Argentina, solo por citar dos ejemplos cercanos, se puede afirmar que la puesta en práctica del proyecto de ley adjunto es realmente factible, se financia con lo que el mismo produce, y solo es necesario que exista real voluntad de ponerlo en práctica. Se puede afirmar, además, que en materia de reciclado de residuos inorgánicos no necesariamente tiene que haber una planta por departamento, y que, además, existen ya emprendimientos industriales privados en el país en tal sentido para algún tipo de material.

En suma, el proyecto que se adjunta determinará, entre otras cosas:

A) Protección al medio ambiente y la desaparición gradual de los vertederos existentes.

B) Producción de insumos para la producción primaria (agro), y secundaria (industria del papel, del plástico o del metal).

C) Demanda de mano de obra en todo el país.

D) Solución sustentable y redituable al problema de la recolección de residuos en todas las Intendencias del país, con un ingreso adicional por la comercialización de los residuos reciclados.

E) Eventualmente y en una etapa posterior, potencialidad energética con un sistema integrado a la producción agropecuaria nacional.

Montevideo, 15 de agosto de 2002.

RICARDO FALERO, Representante por Canelones, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, PABLO MIERES, Representante por Montevideo".

B) "ENRIQUE BRAYER. (Designación a la Escuela Rural Nº 32 de la 5a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Enrique Brayer" la Escuela Rural Nº 32, ubicada en la 5a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, paraje Mangrullo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 15 de agosto de 2002.

MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un grupo de maestros jubilados del departamento de Cerro Largo se encuentra abocado a la tarea de nominar a la Escuela Nº 32 de la localidad de Mangrullo, de dicho departamento, con el nombre de quien fuera prominente educador don Enrique Brayer.

La historia de Enrique Brayer está fuertemente ligada a la historia de la educación de Uruguay y de Cerro Largo en particular.

No es excesivo afirmar que fue uno de los padres de la educación rural en nuestro país pues su nombre ha estado asociado a las más fecundas realizaciones educativas.

El señor Enrique Brayer nació el 3 de abril de 1910, en la localidad de Cerro Chato, lugar de confluencia de tres departamentos: Durazno, Florida y Treinta y Tres, hijo de don Ismael Brayer y Juana Blanco.

Obtuvo una beca para estudiar en el Instituto Nacional de Varones de Montevideo, y allí se destacó como estudiante mostrando gran inquietud por los problemas sociales de la época. Con su clase formó la primera Asociación de Estudiantes Normalistas y su periódico "Alas".

En 1930, se graduó y viajó a Mangrullo, donde conoció a Liria Jorge, con quien se casó en el año 1932. Con su esposa se instalaron en la Escuela Nº 32 de Mangrullo, y allí nacieron sus tres hijas: Miríam, Dolly y Sonia. La pareja compartió sesenta y siete años de casados y sus tres hijas fueron maestras.

Desde la Escuela de Mangrullo, Enrique Brayer continuó su formación, obteniendo así el título de maestro de segundo grado. Luego de ocho años en Mangrullo, se va a residir a Melo y accede por concurso al cargo de Subinspector y después al de Inspector Departamental, en el que desempeñó desde 1940 hasta el año 1952.

Promovió las Misiones Socio-Pedagógicas y fue factor clave en la creación del Primer Núcleo Escolar Experimental de la Mina y el desarrollo de las escuelas granjas, ya desde su cargo de Inspector Regional. También ejerció -como suplente- el cargo de Inspec-

tor Técnico, que es la máxima jerarquía docente en Primaria.

En 1945, se realiza un Congreso Nacional de Maestros sobre Escuela Rural, y a partir de ahí se van concretando acciones que culminan con la creación de la Sección Educación Rural, en mayo de 1958.

Brayer vivió este período con intensidad y dolor, como maestro, como miembro de la jerarquía técnica y como gremialista. En 1962, renuncia a su cargo y se acoge a la jubilación, aunque jamás dejó de trabajar en pro de la educación en general y de la rural en particular. Como persona creativa y pujante que era, contribuyó junto a otros educadores a forjar una respuesta creativa, sostenedora de la utopía de una educación rural diferente y creadora: el Instituto Cooperativo de Educación Rural.

En abril de 1963, se va del país con el firme propósito de contribuir con la educación de América Latina; así colaboró con Soler en la creación del Instituto Superior de Educación Rural en Tarija, Bolivia, entidad apoyada por la UNESCO, destinada a formar directores de los núcleos escolares y de supervisores. Su contribución a la educación boliviana fue de gran relevancia, habiendo culminado en el año 1966.

Luego de su regreso a Uruguay, se hace cargo en el Instituto Magisterial Superior de la cátedra de Administración Educativa del curso de Inspectores, en el período que va desde el año 1968 hasta el año 1971. Sus clases incluían prácticas de campo, por supuesto, y muchas de ellas eran recorriendo escuelas rurales. Retirado, sufrió en su propia familia y persona los embates de la dictadura.

Murió el 27 de enero de 1999, en Montevideo. Se puede decir que el balance de su vida muchas veces fue trabajo, realizaciones y reconocimientos, aunque también hubo críticas y rechazos, pero aun así nunca se apartó de su ideal de luchar por engrandecer la Escuela Pública, mejorar la educación y el nivel de cultura de los uruguayos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que sería un gran honor y grato reconocimiento, para toda la comunidad, y la familia en particular, que el presente proyecto de ley llegara a buen término.

Montevideo, 15 de agosto de 2002.

MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo".

5.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 50)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

La señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Deporte y Juventud, sobre la posibilidad de instrumentar un curso de entrenadores de fútbol dictado por el Instituto Superior de Educación Física, en la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/27/000

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el traslado de pacientes de la Policlínica de Villa Soriano a otros centros hospitalarios. C/27/000
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca del retraso en el pago de haberes a pasivos de la localidad de Egaña, en el departamento de Soriano. C/27/000

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Intendencia Municipal de Río Negro, y a las Juntas Departamentales de Río Negro y Soriano, referente al sistema de bonificación en peajes. C/27/000

El señor Representante Daniel García Pintos solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; a los Ministerios del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección de Seguridad y al Plantel de Perros de la citada Jefatura y al Cuerpo Nacional de Bomberos; de Defensa Nacional y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y a los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y al Círculo Policial del Uruguay, sobre los disturbios protagonizados por un grupo de estudiantes el día 14 de agosto de 2002 en la entrada del Palacio Legislativo y sus consecuencias institucionales. C/27/000"

——Se votarán oportunamente.

6.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Lunes 19 de agosto

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara y Roberto Arrarte Fernández.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Con aviso: Glenda Rondán.

Sin aviso: Alberto Scavarelli".

7.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui al Ministerio de Deporte y Juventud, sobre la posibilidad de instrumentar un curso de entrenadores de fútbol dictado por el Instituto Superior de Educación Física, en la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.

"Montevideo, 14 de agosto de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Deporte y Juventud. Queremos plantear la posibilidad de que se ponga en práctica, en la ciudad de Melo, del departamento de Cerro Largo, el curso de entrenador de fútbol dictado por el Instituto Superior de Educación Física (ISEF), asimismo que el requisito exigible para participar del mismo sea solamente haber cursado primaria completa, ya que la mayoría de los interesados es con la preparación que cuentan en este momento. El número de aspirantes llega a los 32, de quienes adjuntamos nombre y cédula de identidad. Teniendo en cuenta la importancia que tiene en el departamento de Cerro Largo esta actividad, como deporte y como recreación para adultos y niños, sería importante que fueran entrenados, en un futuro, por personas debidamente preparadas. Por lo expuesto, nos permitimos solicitar a las autoridades de esa Secretaría de Estado, que se adopten medidas al respecto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo".

2) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el traslado de pacientes de la Policlínica de Villa Soriano a otros centros hospitalarios.

"Montevideo, 15 de agosto de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. La Policlínica de Villa Soriano, en el departamento de Soriano, posee una ambulancia que cumple importantes funciones en el traslado de enfermos a centros hospitalarios del Ministerio de Salud Pública. Vecinos del lugar plantean la necesidad de trasladar pacientes a otros centros de salud, para la realización de estudios. Ante la imposibilidad de hacerlo actualmente, por la insuficiente cantidad de combustible que le otorga esa Secretaría de Estado, solicito el incremento del mismo, lo que sería de mucha importancia para atender ese servicio. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca del retraso en el pago de haberes a pasivos de la localidad de Egaña, en el departamento de Soriano.

"Montevideo, 15 de agosto de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS). De acuerdo a información que se me proporcionó por parte de pasivos del centro poblado de Egaña, en el departamento de Soriano, -quienes perciben sus haberes en la Agencia de villa José Enrique Rodó del mismo departamento-, la mensualidad correspon-

diente al mes de julio recién comenzaría a pagarse el día 13 de agosto. El 8 vencieron las facturas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), y el 9 las de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), lo que generó múltiples perjuicios al no poder hacer efectivo el pago en las fechas indicadas. Esto significó tener que afrontar recargos que son muy difíciles de abordar, máxime cuando ello se debe a un desfasaje entre las fechas de cobro y de pago. Por lo expuesto, solicito que, en lo sucesivo, los haberes a jubilados y pensionistas de Egaña se hagan efectivos en los primeros días de cada mes. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

4) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Intendencia Municipal de Río Negro, y a las Juntas Departamentales de Río Negro y Soriano, referente al sistema de bonificación en peajes.

"Montevideo, 15 de agosto de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, y a la Junta Departamental de Soriano. La Corporación Vial del Uruguay, de la CND, ha establecido una serie de condiciones y requisitos para que los vecinos que habitan en distintos departamentos donde existen peajes, o donde se han instalado nuevos, puedan obtener alguna bonificación. Nos referiremos a un caso del departamento de Río Negro, cercano al paraje Los Arrayanes, a pocos kilómetros de la ciudad de Mercedes, en el departamento de Soriano. Queremos hacer notar, con mucha firmeza y convicción, que las condiciones y requisitos que se exigen han provocado honda preocupación en centenares de vecinos de las ciudades de Fray Bentos y de Mercedes, capitales departamentales de Río Negro y Soriano, respectivamente, que a diario se trasladan indistintamente de una ciudad a otra por razones laborales. Existe una importante cantidad de profesionales, de maestros, de profesores y demás, que se trasladan a desempeñar sus tareas en vehículos de su propiedad, para verse beneficiados en distintos porcentajes que van desde un 20% a un 80%. En esa última bonificación están comprendidos quienes trabajan en relación de dependencia en un radio menor a 10 kilómetros. A dichos usuarios se les solicita una serie de exigencias debidamente documentadas: A) Exhibición de título de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento del mismo, con fotocopia simple del documento presentado. En su defecto, certificado notarial que acredite la residencia en el lugar. (Documentación referida al empleador). B) Fotocopia del título de propiedad o compromiso de compraventa del vehículo, o bien, certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo, su uso o arrendamiento. Ante esa situación, y en los difíciles tiempos que vivimos, apelamos al estudio de la problemática que nos han planteado. Esperamos que quienes pueden resolver lo que, a juicio nuestro, se plantea con sentido justo y de recibo, a la brevedad posible arriben a soluciones que lleven tranquilidad a quienes serán los usuarios, ante la inminencia del funcionamiento del peaje y la venta de cuponeras con 50 tiques para el uso de quienes se trasladan en ambos sentidos. De entenderlo pertinente, solicitamos a la Juntas Departamentales mencionadas, que apoyen lo expuesto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro".

5) Exposición del señor Representante Daniel García Pintos a la Presidencia de la República; a los Ministerios del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección de Seguridad y al Plantel de Perros de la citada Jefatura y al Cuerpo Nacional de Bomberos; de Defensa Nacional y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y a los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y al Círculo Policial del Uruguay, sobre los disturbios protagonizados por un grupo de estudiantes el día 14 de agosto de 2002 en la entrada del Palacio Legislativo y sus consecuencias institucionales.

"Montevideo, 20 de agosto de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección de Seguridad, al Plantel de Perros y a la Dirección Nacional de Bomberos; al Ministerio de Defensa Nacional; al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio,

al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y a los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional; y al Círculo Policial del Uruguay. El 15 de agosto de 2001, por Oficio Nº 7085, de la Cámara de Representantes, en una exposición escrita similar a la presente, en la que nos referíamos al ataque que sufrió el edificio del Palacio Legislativo cuando un grupo de personas, que se identificaron como pertenecientes a distintos movimientos estudiantiles, manifestaron llegando a los alrededores del edificio para, en un momento determinado, estampar inscripciones en el frente del mismo, con textos agraviantes para las autoridades nacionales y la propia policía. Ese hecho, además de producirnos una profunda sensación de dolor, nos motivó a enviar una voz de alerta a todos los que, de una u otra forma, tenemos mayores responsabilidades frente a la sociedad y que deseamos, como la gran mayoría, recorrer un camino que nos permita en paz obtener los logros que todo el país espera. Hubo otros actores políticos que le restaron trascendencia al hecho e incluso agregaron que no importaba porque: 'los muros y los mármoles se limpian' (doctor Tabaré Vázquez, diario La República, 16 de agosto de 2001). En el transcurso del año se han sucedido nuevos hechos de violencia, mediante escraches, ocupaciones de centros de enseñanza y los recientes saqueos a comercios; todos ellos enmarcados, sin ninguna duda, dentro de un plan desestabilizador que también deja traslucir claramente que proviene de una organización con esos fines. A un año exacto de la agresión a la casa legislativa se reiteran los repudiables hechos. Es así que, el día 14 del corriente mes, una manifestación de personas que también decían pertenecer a distintos gremios de estudiantes, se hizo presente en las inmediaciones del Palacio Legislativo llegando a la entrada que da hacia la avenida General Flores. Cuando al parecer recibían el apoyo mediante aplausos y saludos de algunos legisladores, comenzaron a insultar y salivar a los funcionarios policiales en actitud extremadamente agresiva y desafiante; funcionarios que se hallaban de vigilancia y actitud expectante en la puerta de entrada, algunos junto a sus respectivos canes. Acto seguido arrojaron piedras contra el edificio, quemaron cubiertas de autos y muñecos que ridiculizaban a personas públicas, arrojándolos en llamas contra los funcionarios indicados. Simultáneamente, un grupo de encapuchados se dedicaba a estampar leyendas insultantes y soeces en los mármoles del edificio y en los monumentos adyacentes. El saldo fue de Agentes y perros lesionados, rotura de vidrios, daños en algún vehículo y otros. Pero lo que más nos afecta desde todo punto de vista, es la actitud de quienes evidentemente no comprenden lo que es vivir en un estado de Derecho y en democracia y más aún, cuando se dicen estudiantes, aunque tenemos la seguridad de que no representan, ni por asomo, a la gran mayoría de la juventud y de la masa estudiantil uruguaya. Nos preguntamos si es que se está en busca de nuevos mártires y de motivar situaciones que luego la historia recoge distorsionadas y con la inexactitud que tan bien saben utilizar y fomentar determinados grupos. Es evidente que la acción fue previamente concertada y, si bien como alguien dijo, 'los muros y mármoles se limpian', lo que no se puede limpiar es la profunda herida que sufre uno de los Poderes del Estado y el daño que se le hace al mismo, ya que estos actos trascienden al ser captados esos desmanes por la prensa internacional, trasmitiendo una imagen de un Uruguay que no es el real y al que todos tenemos que preservar. También se sentirán heridos en sus fueros más íntimos y en sus sentimientos democráticos, quienes diariamente circunvalan el Palacio Legislativo y observan las aberrantes consignas impresas en el mismo. Queremos destacar la labor policial, tanto de su comando como de sus funcionarios, que fueron los grandes sacrificados de esa lamentable jornada, que tuvieron que soportar insultos, salivazos y pedradas en la cara. Hasta cuándo, nos preguntamos. Hay que entender que la autoridad policial debe ser respetada, pues ella nos representa en la tranquilidad y en la paz que reclama la ciudadanía. O es que vamos a esperar a que maten o dejen ciego a un policía. También nuestro reconocimiento a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que debieron actuar en la oportunidad, complementándose con los policías en una intervención que no admite la más mínima objeción. Reiteramos nuestra gran preocupación por esos hechos, que es compartida por la inmensa mayoría de nuestra sociedad, la que seguirá manteniendo inalterable sus principios democráticos, de libertad y de orden, a pesar de las traicioneras embestidas que, con tanta frecuencia, está soportando. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL GARCÍA PINTOS, Representante por Montevideo".

8.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Gustavo Silveira, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Basilio Morales.

De la señora Representante Alejandra Rivero, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 20 y 23 de agosto de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Arismendi.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 20 de agosto de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Bonomi.

Del señor Representante Julio C. Silveira, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 20 de agosto de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Ney Marín.

Visto que el señor Representante Gustavo Borsari Brenna se incorporó a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 20 y 21 de agosto de 2002, y asimismo solicita licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 22 y 30 de agosto de 2002, se convoca al suplente siguiente, señor Odel Abisab.

Del señor Representante Doreen Javier Ibarra, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 20 y 21 de agosto de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Óscar Gómez.

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 20 y 22 de agosto de 2002, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora María Eloísa Moreira.

Del señor Representante Guido Machado, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002. Habiéndose agotado la nómina de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 19 de agosto de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitar, al amparo de lo establecido en el literal A) de la Ley Nº 16.465, licencia, por motivos de salud (se adjunta certificado médico), del martes 20 de agosto al jueves 19 de setiembre inclusive.

Sin otro particular, saluda atentamente.

GUSTAVO SILVEIRA
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Silveira.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Silveira.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Basilio Morales.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me otorgue el uso de licencia, desde la fecha y hasta el día 23 de agosto del año en curso, debido a motivos personales.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Cerro Largo, Alejandra Rivero Saralegui.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 23 de agosto de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 20 y 23 de agosto de 2002, a la señora Representante por el departamento de Cerro Largo, Alejandra Rivero Saralegui.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación No. 333 del Lema Partido Nacional, señor Luis Alberto Arismendi Ledesma.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

Solicito por motivos personales, licencia por el día de la fecha.

Sin otro particular le saludo a atentamente,

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 20 de agosto de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 20 de agosto de 2002, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 20 de agosto de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Eduardo Bonomi.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.

Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día de hoy, 20 de agosto de 2002, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

JULIO C. SILVEIRA
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Julio C. Silveira.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 20 de agosto de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 20 de agosto de 2002, al señor Representante por el departamento de Artigas, Julio C. Silveira.

2) Convóquese por Secretaría por el día 20 de agosto de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Ney Marín.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Guillermo Álvarez
Presente
De mi mayor consideración:

Por haber sido convocado para integrar la Cámara de Senadores los días 20 y 21 del corriente, solicito se me autorice la licencia y se convoque a mi suplente.

Sin otro particular, saluda a usted cordialmente.

GUSTAVO BORSARI BRENNA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Guillermo Álvarez
Presente
De mi consideración:

Por esta única vez me es imposible aceptar la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda a usted cordialmente,

Raúl Giuria Barbot".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002
Representante por Montevideo.
Gustavo Borsari

Por la presente convocamos a usted para integrar la Cámara de Senadores por los días martes 20 y miércoles 21 de los corrientes, con motivos de la licencia concedida al Senador Francisco Gallinal.

Saluda a usted atentamente.

Mario Farachio
Secretario".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Borsari Brenna, se incorporó a la Cámara de Senadores entre los días 20 y 21 de agosto de 2002.

CONSIDERANDO: Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Raúl Giuria Barbot.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en los artículos tercero y cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Raúl Giuria Barbot.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 20 y 21 de agosto de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señor Odel Abisab.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 19 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Guillermo Álvarez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me autorice licencia por motivos personales desde el 22 al 30 del corriente, debiéndose convocar a mi suplente.

Sin otro particular, saluda a usted cordialmente.

GUSTAVO BORSARI BRENNA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Guillermo Álvarez
Presente
De mi consideración:

Por esta única vez me es imposible aceptar la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda a usted cordialmente,

Raúl Giuria Barbot".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Borsari Brenna.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 22 y 30 de agosto de 2002.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Raúl Giuria Barbot.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 22 y 30 de agosto de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Borsari Brenna.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente señor Raúl Giuria Barbot.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71 del Lema Partido Nacional, señor Odel Abisab.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por enfermedad por los días 20 y 21 de agosto del corriente año.

Adjunto certificado médico.

Sin otro particular saluda atte.,

DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 21 de agosto de 2002 y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 20 y 21 de agosto de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1001 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Óscar Gómez.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Secretario de la
Cámara de Representantes,
Dr. Horacio Catalurda
Presente.
De mi mayor consideración.

Por intermedio de esta, solicito licencia por motivos personales para los días 20 y 21 del mes en curso.

Sin más, lo saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Secretario de la
Cámara de Representantes,
Dr. Horacio Catalurda
Presente.
De mi mayor consideración.

Por intermedio de esta, solicito licencia por motivos personales para el días 22 del mes en curso.

Sin más, lo saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Enrique Pintado, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Jorge Iribarnegaray".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido ente los días 20 y 22 de agosto de 2002.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 20 y 22 de agosto de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente, señor Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora María Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Agosto, 20 de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, literal A), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por las razones expuestas en el certificado médico adjunto por treinta días, a partir de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

María Terrón de Esteves".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Walter Machado".

"Montevideo, 20 de agosto de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a Ud. que por esta vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Saluda a Ud. muy atte.,

Ariel Y. Abarno Silva".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002, y adjunta certificado médico.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señora María Terrón de Esteves y señores Walter Machado y Ariel Abarno.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad por el período comprendido entre los días 20 de agosto y 19 de setiembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes correspondientes siguientes de la Hoja de votación N° 292000 del Lema Partido Colorado, señora María Terrón de Esteves y señores Walter Machado y Ariel Abarno.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

9.- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº971

"**PODER EJECUTIVO**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 8 de mayo de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, numeral 7º) y el artículo 168, numeral 20) de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, suscrito en Rotterdam el 10 de setiembre de 1998.

Este Convenio busca asegurar las buenas prácticas de manejo de los productos químicos peligrosos

que se exporten por las Partes, de forma tal que protejan adecuadamente la seguridad humana, salud de los consumidores y los trabajadores y el medio ambiente.

En el Artículo 1 se establece como objetivo del Convenio promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

En el Artículo 2 se definen los términos utilizados en el Convenio; mientras que en el Artículo 3 se establece el ámbito de aplicación del mismo.

El Artículo 4 estipula que las Partes designarán autoridades nacionales para el desempeño de actividades administrativas relativas al Convenio.

Los Artículos 5 a 11 se refieren a los procedimientos y obligaciones relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos, formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas e inclusión, retirada, importación y exportación de productos químicos enumerados en el Anexo III (Productos Químicos sujetos al procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo).

Los Artículos 12 y 13 establecen la necesidad de notificar la exportación de un producto prohibido a la Parte importadora; y la información que debe acompañar a los productos químicos exportados.

El Artículo 14 especifica que las Partes favorecerán el intercambio de información de conformidad con los objetivos del Convenio.

El Artículo 15 determina la aplicación del Convenio, debiendo tomar las Partes las medidas internas necesarias para la aplicación efectiva del mismo.

Los Artículos 16 y 17 se refieren a la promoción de la asistencia técnica entre las Partes para el mejor manejo de los productos químicos prohibidos; y al incumplimiento del Convenio.

Los Artículos 18 y 19 crean la Conferencia de las Partes y la Secretaría, como órganos de la Convención y determinan sus funciones.

En el Artículo 20 se establece el sistema de solución de controversias entre las Partes.

Los Artículos 21 y 22 determinan la posibilidad de las Partes de proponer enmiendas y la aprobación y enmienda de los anexos; mientras que en el Artículo 23 se destaca el derecho al voto de cada una de las Partes del Convenio.

Los Artículos 24 al 28 definen los mecanismos para la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, entrada en vigor, reservas y denuncia del Convenio.

Finalmente, los Artículos 29 y 30 estipulan que el Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Convenio; y se especifican los idiomas en que el texto original será igualmente auténtico.

El Convenio cuenta con cinco anexos. Anexo I "Información que ha de adjuntarse a las notificaciones hechas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5"; Anexo II "Criterios para la inclusión de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en el Anexo III"; Anexo III "Productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo"; Anexo IV "Información y criterios para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el Anexo III"; y Anexo V "Información que ha de adjuntarse a las notificaciones de exportación".

Por lo expuesto y al compartir la República los criterios y normas adoptadas por el presente Convenio, el Poder Ejecutivo se permite resaltar la importancia de la entrada en vigor del mismo, para lo cual solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, GONZALO GONZÁLEZ, SERGIO ABREU, ALFONSO VARELA, CARLOS CAT.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, suscrito en Rotterdam el 10 de setiembre de 1998.

Montevideo, 8 de mayo de 2002.

DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, GONZALO GONZÁLEZ, SERGIO ABREU, ALFONSO VARELA, CARLOS CAT.

TEXTO DEL CONVENIO

Las Partes en el presente Convenio,

Conscientes de los efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el capítulo 19 del Programa 21, sobre "Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos",

Conscientes de la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con miras al funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo establecido en las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, en su forma enmendada (en adelante denominadas "Directrices de Londres en su forma enmendada") y el Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, de la FAO (en adelante denominado "Código Internacional de Conducta"),

Teniendo en cuenta las circunstancias y las especiales necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular la necesidad de fortalecer la capacidad nacional para el manejo de los productos químicos, inclusive mediante la transferencia de tecnologías, la prestación de asistencia financiera y técnica y el fomento de la cooperación entre las Partes,

Tomando nota de las necesidades específicas de algunos países en materia de información sobre movimientos en tránsito,

Reconociendo que las buenas prácticas de manejo de los productos químicos deben promoverse en todos los países, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los estándares voluntarios establecidos en el Código Internacional de Conducta sobre la distribución y utilización de plaguicidas y el Código Deontológico para el Comercio Internacional de productos químicos del PNUMA,

Deseosas de asegurarse de que los productos químicos peligrosos que se exporten de su territorio estén envasados y etiquetados en forma que proteja adecuadamente la salud humana y el medio ambiente, en consonancia con los principios establecidos en las Directrices de Londres en su forma enmendada y el Código de Conducta Internacional de la FAO,

Reconociendo que el comercio y las políticas ambientales deben apoyarse mutuamente con miras a lograr el desarrollo sostenible,

Destacando que nada de lo dispuesto en el presente Convenio debe interpretarse de forma que implique modificación alguna de los derechos y obligaciones de una Parte en virtud de cualquier acuerdo internacional existente aplicable a los productos químicos objeto de comercio internacional o a la protección del medio ambiente,

En el entendimiento de que lo expuesto más arriba no tiene por objeto crear una jerarquía entre el presente Convenio y otros acuerdos internacionales,

Resueltas a proteger la salud humana, incluida la salud de los consumidores y los trabajadores, y el medio ambiente frente a los posibles efectos perjudiciales de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivo

El objetivo del presente Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

a) Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos. Ello comprende las siguientes categorías: plaguicida, (incluidas las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) y producto químico industrial;

b) Por "producto químico prohibido" se entiende aquél cuyos usos dentro de una o más categorías han sido prohibidos en su totalidad, en virtud de una me-

dida reglamentaria firme, con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente. Ello incluye los productos químicos cuya aprobación para primer uso haya sido denegada o que las industrias hayan retirado del mercado interior o de ulterior consideración en el proceso de aprobación nacional cuando haya pruebas claras de que esa medida se haya adoptado con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente;

c) Por "producto químico rigurosamente restringido" se entiende todo aquel cuyos usos dentro de una o más categorías hayan sido prohibidos prácticamente en su totalidad, en virtud de una medida reglamentaria firme, con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente, pero del que se sigan autorizando algunos usos específicos. Ello incluye los productos químicos cuya aprobación para prácticamente cualquier uso haya sido denegada o que las industrias hayan retirado del mercado interior o de ulterior consideración en el proceso de aprobación nacional cuando haya pruebas claras de que esa medida se haya adoptado con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente;

d) Por "formulación plaguicida extremadamente peligrosa" se entiende todo producto químico formulado para su uso como plaguicida que produzca efectos graves para la salud o el medio ambiente observables en un período de tiempo corto tras exposición simple o múltiple, en sus condiciones de uso;

e) Por "medida reglamentaria firme" se entiende toda medida para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico adoptada por una Parte que no requiera la adopción de ulteriores medidas reglamentarias por esa Parte;

f) Por "exportación" e "importación", en sus acepciones respectivas, se entiende el movimiento de un producto químico de una Parte a otra Parte, excluidas las operaciones de mero tránsito;

g) Por "Parte" se entiende un Estado u organización de integración económica regional que haya consentido en someterse a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los que el Convenio esté en vigor;

h) Por "organización de integración económica regional", se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencias en asuntos regulados por el presente Convenio y que haya sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él.

i) Por "Comité de Examen de Productos Químicos" se entiende el órgano subsidiario a que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 18.

Artículo 3

Ámbito de aplicación del Convenio

1. El presente Convenio se aplicará a:

a) Los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos; y

b) Las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.

2. El presente Convenio no se aplicará a:

a) Los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

b) Los materiales radiactivos;

c) Los desechos;

d) Las armas químicas;

e) Los productos farmacéuticos, incluidos los medicamentos humanos y veterinarios;

f) Los productos químicos utilizados como aditivos alimentarios;

g) Los alimentos;

h) Los productos químicos en cantidades que sea improbable afecten a la salud humana o el medio ambiente, siempre que se importen:

i) Con fines de investigación o análisis; o

ii) Por un particular para su uso personal en cantidades razonables para ese uso.

Artículo 4

Autoridades nacionales designadas

1. Cada Parte designará una o más autoridades nacionales que estarán facultadas para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del presente Convenio.

2. Cada Parte procurará que esas autoridades cuenten con recursos suficientes para desempeñar eficazmente su labor.

3. Cada Parte, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para ella, comunicará a la Secretaría el nombre y la dirección de esas autoridades. Comunicará asimismo de inmediato a la Secretaría cualquier cambio que se produzca posterior-

mente en el nombre o la dirección de esas autoridades.

4. La Secretaría comunicará de inmediato a las Partes las notificaciones que reciba con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.

Artículo 5

Procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos

1. Cada Parte que haya adoptado una medida reglamentaria firme lo comunicará por escrito a la Secretaría. Esa comunicación se hará lo antes posible, pero a más tardar en un plazo de noventa días a partir de la fecha en que la medida reglamentaria firme haya entrado en vigor, e incluirá, de ser posible, la información estipulada en el Anexo I.

2. Cada Parte, en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para ella, comunicará por escrito a la Secretaría las medidas reglamentarias firmes que haya adoptado y estén en vigor en ese momento, con la salvedad de que las Partes que hayan presentado notificaciones de medidas reglamentarias firmes en virtud de las Directrices de Londres en su forma enmendada o del Código Internacional de Conducta no tendrán que presentarlas de nuevo.

3. La Secretaría verificará, tan pronto como sea posible, pero a más tardar en un plazo de seis meses a partir de la recepción de una notificación en virtud de los párrafos 1 y 2, si la notificación contiene la información estipulada en el Anexo I. Si la notificación contiene la información requerida, la Secretaría enviará de inmediato a todas las Partes un resumen de la información recibida, y si no fuese así, lo comunicará a la Parte que haya enviado la notificación.

4. La Secretaría enviará cada seis meses a las Partes una sinopsis de la información recibida en virtud de los párrafos 1 y 2, incluida información relativa a las notificaciones que no contengan toda la información estipulada en el Anexo I.

5. La Secretaría, cuando haya recibido al menos una notificación de cada una de las dos regiones de consentimiento fundamentado previo acerca de un producto químico que le conste cumple los requisitos estipulados en el Anexo I, enviará esas notificaciones al Comité de Examen de Productos Químicos. La composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

6. El Comité de Examen de Productos Químicos examinará la información facilitada en esas notificaciones y, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo II, formulará una recomendación a la Conferencia de las Partes sobre si ese producto químico debe quedar sujeto al procedimiento de consentimiento fundamento previo y, por consiguiente, incluirse en el Anexo III.

Artículo 6

Procedimientos relativos a las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

1. Cualquier Parte que sea un país en desarrollo o un país con economía en transición y experimente problemas causados por una formulación plaguicida extremadamente peligrosa en las condiciones en que se usa en su territorio, podrá proponer a la Secretaría la inclusión de esa formulación plaguicida en el Anexo III. Al preparar una propuesta, la Parte podrá basarse en los conocimientos técnicos de cualquier fuente pertinente. En la propuesta se incluirá la información estipulada en la parte 1 del Anexo IV.

2. La Secretaría verificará lo antes posible, pero a más tardar en un plazo de seis meses a partir de la recepción de una propuesta con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1, si la propuesta incluye la información estipulada en la parte 1 del Anexo IV. Si la propuesta contiene esa información, la Secretaría enviará de inmediato a todas las Partes un resumen de la información recibida. Si no fuese así, la Secretaría lo comunicará a la Parte que haya presentado la propuesta.

3. La Secretaría reunirá la información adicional que se indica en la parte 2 del Anexo IV en relación con las propuestas que se envíen con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.

4. Cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en los párrafos 2 y 3 "**supra**" en relación con una formulación plaguicida extremadamente peligrosa, la Secretaría remitirá la propuesta y la información conexa al Comité de Examen de Productos Químicos.

5. El Comité de Examen de Productos Químicos examinará la información facilitada en la propuesta y la información adicional reunida y, con arreglo a los criterios establecidos en la parte 3 del Anexo IV, formulará una recomendación a la Conferencia de las Partes sobre si esa formulación plaguicida extremadamente peligrosa debe quedar sujeta al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, incluirse en el Anexo III.

Artículo 7

Inclusión de productos químicos en el Anexo III

1. El Comité de Examen de Productos Químicos preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre cada producto químico cuya inclusión en el Anexo III haya decidido recomendar. Ese documento de orientación se basará, como mínimo, en la información especificada en el Anexo I o, en su caso, en el Anexo IV, e incluirá información sobre los usos del producto químico en una categoría distinta de aquella a la que se aplique la medida reglamentaria firme.

2. La recomendación a que se hace referencia en el párrafo 1, junto con el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, se remitirá a la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes decidirá si ese producto químico debe quedar sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, incluirse en el Anexo III, y si debe aprobarse el proyecto de documento de orientación.

3. Cuando la Conferencia de las Partes haya adoptado una decisión de incluir un producto químico en el Anexo III y haya aprobado el documento de orientación para la adopción de decisiones correspondiente, la Secretaría lo comunicará inmediatamente a todas las Partes.

Artículo 8

Inclusión de productos químicos en el procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo

Cuando un producto químico distinto de los enumerados en el Anexo III haya sido incluido en el procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, la Conferencia decidirá en esa reunión incluir el producto químico en dicho anexo si considera que se han cumplido todos los requisitos establecidos para la inclusión en el Anexo III.

Artículo 9

Retirada de productos químicos del Anexo III

1. Si una Parte presenta a la Secretaría información de la que no se disponía cuando se decidió incluir un producto químico en el Anexo III y de esa información se desprende que su inclusión podría no estar justificada con arreglo a los criterios establecidos en los Anexos II o IV, la Secretaría transmitirá la información al Comité de Examen de Productos Químicos.

2. El Comité de Examen de Productos Químicos examinará la información que reciba en virtud del párrafo 1. El Comité de Examen de Productos Químicos, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo II o, en su caso, en el Anexo IV, preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones revisado sobre cada producto químico cuya retirada del Anexo III haya decidido recomendar.

3. La recomendación del Comité mencionada en el párrafo 2 se remitirá a la Conferencia de las Partes acompañada de un proyecto de documento de orientación revisado. La Conferencia de las Partes decidirá si el producto químico debe retirarse del Anexo III y si debe aprobarse el documento de orientación revisado.

4. Cuando la Conferencia de las Partes haya adoptado una decisión de retirar un producto químico del Anexo III y haya aprobado el documento de orientación revisado, la Secretaría lo comunicará inmediatamente a todas las Partes.

Artículo 10

Obligaciones relativas a la importación de productos químicos enumerados en el Anexo III

1. Cada Parte aplicará las medidas legislativas o administrativas necesarias para garantizar la adopción oportuna de decisiones relativas a la importación de los productos químicos enumerados en el Anexo III.

2. Cada Parte transmitirá a la Secretaría, lo antes posible pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 7, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate. Si una Parte modifica su respuesta, remitirá de inmediato la respuesta revisada a la Secretaría.

3. Si transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo 2 una Parte no hubiera proporcionado esa respuesta, la Secretaría enviará inmediatamente a esa Parte una solicitud escrita para que lo haga. Si la Parte no pudiera proporcionar una respuesta, la Secretaría, cuando proceda, le prestará asistencia para que lo haga en el plazo estipulado en la última frase del párrafo 2 del artículo 11.

4. Las respuestas en aplicación del párrafo 2 adoptarán una de las formas siguientes:

a) Una decisión firme, conforme a las normas legislativas o administrativas, de:

i) Permitir la importación;

ii) No permitir la importación; o

iii) Permitir la importación con sujeción a determinadas condiciones expresas; o

b) Una respuesta provisional, que podrá contener:

i) Una decisión provisional de permitir la importación con o sin condiciones expresas, o de no permitir la importación durante el período provisional;

ii) Una declaración de que se está estudiando activamente una decisión definitiva;

iii) Una solicitud de información adicional a la Secretaría o a la Parte que comunicó la medida reglamentaria firme; o

iv) Una solicitud de asistencia a la Secretaría para evaluar el producto químico.

5. Las respuestas formuladas con arreglo a los incisos a) o b) del párrafo 4 se referirán a la categoría o categorías especificadas para el producto químico en el Anexo III.

6. Toda decisión firme irá acompañada de información donde se describan las medidas legislativas o administrativas en las que se base.

7. Cada Parte, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para ella, transmitirá a la Secretaría respuestas con respecto a cada uno de los productos químicos enumerados en el Anexo III. Las Partes que hayan transmitido esas respuestas en aplicación de las Directrices de Londres en su forma enmendada o del Código Internacional de Conducta no tendrán que hacerlo de nuevo.

8. Cada Parte pondrá las respuestas formuladas en virtud del presente artículo a disposición de todos los interesados sujetos a su jurisdicción, de conformidad con sus disposiciones legislativas o administrativas.

9. Las Partes que, con arreglo a los párrafos 2 y 4 del presente artículo y al párrafo 2 del artículo 11, tomen la decisión de no otorgar su consentimiento a la importación de un producto químico, o de consentirla solo bajo determinadas condiciones, simultáneamente prohibirán o someterán a las mismas condiciones, si no lo hubieran hecho con anterioridad:

a) La importación del producto químico de cualquier fuente; y

b) La producción nacional del producto químico para su uso nacional.

10. La Secretaría informará cada seis meses a todas las Partes acerca de las respuestas que haya recibido. Esa información incluirá, de ser posible, una descripción de las medidas legislativas o administrativas en que se han basado las decisiones. La Secretaría comunicará además a las Partes los casos en que no se haya transmitido una respuesta.

Artículo 11

Obligaciones relativas a la exportación de productos químicos enumerados en el Anexo III

1. Cada Parte exportadora:

a) Tomará las medidas legislativas o administrativas adecuadas para comunicar a los interesados sujetos a su jurisdicción las respuestas enviadas por la Secretaría con arreglo al párrafo 10 del artículo 10;

b) Tomará las medidas legislativas o administrativas adecuadas para que los exportadores sujetos a su jurisdicción cumplan las decisiones comunicadas en esas respuestas a más tardar seis meses después de la fecha en que la Secretaría las comunique por primera vez a las Partes con arreglo al párrafo 10 del artículo 10;

c) Asesorará y ayudará a las Partes importadoras que lo soliciten, cuando proceda, para:

i) Obtener más información que les permita tomar medidas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 10 y el inciso c) del párrafo 2 "**infra**"; y

ii) Fortalecer su capacidad para manejar en forma segura los productos químicos durante su ciclo de vida.

2. Cada Parte velará por que no se exporte desde su territorio ningún producto químico enumerado en el Anexo III a ninguna Parte importadora que, por circunstancias excepcionales, no haya transmitido una respuesta o que haya transmitido una respuesta provisional que no contenga una decisión provisional, a menos que:

a) Sea un producto químico que, en el momento de la importación, esté registrado como producto químico en la Parte importadora; o

b) Sea un producto químico respecto del cual existan pruebas de que se ha utilizado previamente en la Parte importadora o se ha importado en ésta sin que haya sido objeto de ninguna medida reglamentaria para prohibir su utilización; o

c) El exportador solicite y obtenga el consentimiento expreso de la autoridad nacional designada de la Parte importadora. La Parte importadora responderá a esa solicitud en el plazo de 60 días y notificará su decisión sin demora a la Secretaría.

Las obligaciones de las Partes exportadoras en virtud del presente párrafo entrarán en vigor transcurridos 6 meses desde la fecha en que la Secretaría comunique por primera vez a las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10, que una Parte no ha transmitido una respuesta o ha transmitido una respuesta provisional que no contiene una decisión provisional, y permanecerán en vigor durante un año.

Artículo 12

Notificación de exportación

1. Cuando un producto químico que haya sido prohibido o rigurosamente restringido por una Parte se exporte desde su territorio, esa Parte enviará una notificación de exportación a la Parte importadora. La notificación de exportación incluirá la información estipulada en el Anexo V.

2. La notificación de exportación de ese producto químico se enviará antes de la primera exportación posterior a la adopción de la medida reglamentaria firme correspondiente. Posteriormente, la notificación de exportación se enviará antes de la primera exportación que tenga lugar en un año civil. La autoridad nacional designada de la Parte importadora podrá eximir de la obligación de notificar antes de la exportación.

3. La Parte exportadora enviará una notificación de exportación actualizada cuando adopte una medida reglamentaria firme que conlleve un cambio importante en la prohibición o restricción rigurosa del producto químico.

4. La Parte importadora acusará recibo de la primera notificación de exportación recibida tras la adopción de la medida reglamentaria firme. Si la Parte exportadora no recibe el acuse en el plazo de 30 días a partir del envío de la notificación de exportación, enviará una segunda notificación. La Parte exportadora hará lo razonablemente posible para que la Parte importadora reciba la segunda notificación.

5. Las obligaciones de las Partes que se estipulan en el párrafo 1 se extinguirán cuando:

a) El producto químico se haya incluido en el Anexo III;

b) La Parte importadora haya enviado una respuesta respecto de ese producto químico a la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10; y

c) La Secretaría haya distribuido la respuesta a las Partes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10.

Artículo 13

Información que debe acompañar a los productos químicos exportados

1. La Conferencia de las Partes alentará a la Organización Mundial de Aduanas a que asigne, cuando proceda, códigos específicos del Sistema Aduanero Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el Anexo III. Cuando se haya asignado un código a un producto químico cada Parte requerirá que el documento de transporte correspondiente contenga ese código cuando el producto se exporte.

2. Cada Parte, sin perjuicio de cualesquiera requisitos impuestos por la Parte importadora, requerirá que los productos químicos enumerados en el Anexo III y los que estén prohibidos o rigurosamente restringidos en su territorio estén sujetos, cuando se exporten, a requisitos de etiquetado que aseguren la presencia de información adecuada con respecto a los riesgos y/o los peligros para la salud humana o el medio ambiente, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes.

3. Cada Parte, sin perjuicio de cualesquiera requisitos impuestos por la Parte importadora, requerirá que los productos químicos sujetos a requisitos de etiquetado por motivos ambientales o de salud en su territorio estén sujetos, cuando se exporten, a requisitos de etiquetado que aseguren la presencia de información adecuada con respecto a los riesgos y/o los peligros para la salud humana o el medio ambiente, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes.

4. En relación con los productos químicos a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo que se destinen a usos laborales, cada Parte exportadora requerirá que se remita al importador una hoja de datos de seguridad, conforme a un formato internacionalmente aceptado, que contenga la información más actualizada disponible.

5. En la medida de lo posible, la información contenida en la etiqueta y en la hoja de datos de seguridad deberá figurar al menos en uno de los idiomas oficiales de la Parte importadora.

Artículo 14

Intercambio de información

1. Cada Parte, cuando proceda y de conformidad con los objetivos del presente Convenio, facilitará:

a) El intercambio de información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;

b) La transmisión de información de dominio público sobre medidas reglamentarias nacionales relacionadas con los objetivos del presente Convenio;

c) La transmisión de información a otras Partes, directamente o por conducto de la Secretaría, sobre las medidas que restrinjan sustancialmente uno o más usos del producto químico, según proceda.

2. Las Partes que intercambien información en virtud del presente Convenio protegerán la información confidencial según hayan acordado mutuamente.

3. A los efectos del presente Convenio no se considerará confidencial la siguiente información:

a) La información a que se hace referencia en los Anexos I y IV, presentada de conformidad con los artículos 5 y 6, respectivamente;

b) La información que figura en la hoja de datos de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 13;

c) La fecha de caducidad del producto químico;

d) La información sobre medidas de precaución, incluidas la clasificación de los peligros, la naturaleza del riesgo y las advertencias de seguridad pertinentes; y

e) El resumen de los resultados de los ensayos toxicológicos y ecotoxicológicos.

4. La fecha de producción no se considerará normalmente confidencial a los efectos del presente Convenio.

5. Toda Parte que necesite información sobre movimientos en tránsito de productos químicos incluidos en el Anexo III a través de su territorio deberá comunicarlo a la Secretaría, que informará al efecto a todas las Partes.

Artículo 15

Aplicación del Convenio

1. Cada Parte tomará las medidas necesarias para establecer y fortalecer su infraestructura y sus instituciones nacionales para la aplicación efectiva del presente Convenio. Esas medidas podrán incluir, cuando proceda, la adopción o enmienda de medidas legislativas o administrativas nacionales, y además:

a) El establecimiento de registros y bases de datos nacionales, incluida información relativa a la seguridad de los productos químicos;

b) El fomento de las iniciativas de la industria para promover la seguridad en el uso de los productos químicos; y

c) La promoción de acuerdos voluntarios, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 16.

2. Cada Parte velará por que, en la medida de lo posible, el público tenga acceso adecuado a la información sobre manipulación de productos químicos y gestión de accidentes y sobre alternativas que sean más seguras para la salud humana o el medio ambiente que los productos químicos enumerados en el Anexo III del presente Convenio.

3. Las Partes acuerdan cooperar, directamente o, si procede, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, para la aplicación del presente Convenio a nivel subregional, regional y mundial.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en forma que restrinja el derecho de las Partes a tomar, para proteger la salud humana y el medio ambiente, medidas más estrictas que las establecidas en el presente Convenio, siempre que sean compatibles con las disposiciones del Convenio y conformes con el derecho internacional.

Artículo 16

Asistencia técnica

Las Partes, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para el manejo de los productos químicos a efectos de la aplicación del presente Convenio. Las Partes que cuenten con programas más avanzados de reglamentación de los productos químicos deberían brindar asistencia técnica, incluida capacitación, a otras Partes para que éstas desarrollen la infraestructura y

la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.

Artículo 17

Incumplimiento

La Conferencia de las Partes desarrollará y aprobará lo antes posible procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en esa situación.

Artículo 18

Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes.

2. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación convocarán conjuntamente la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. De ahí en adelante, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán con la periodicidad que determine la Conferencia.

3. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando ésta lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que se sumen a esa solicitud un tercio de las Partes, como mínimo.

4. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, acordará y aprobará por consenso un reglamento interno y un reglamento financiero para sí y para los órganos subsidiarios que establezca, así como disposiciones financieras para regular el funcionamiento de la Secretaría.

5. La Conferencia de las Partes mantendrá en examen y evaluación permanentes la aplicación del presente Convenio. La Conferencia de las Partes desempeñará las funciones que se le asignen en el Convenio y, con este fin:

a) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del Convenio;

b) Cooperará, en su caso, con las organizaciones internacionales e intergubernamentales y los órganos no gubernamentales competentes; y

c) Estudiará y tomará las medidas adicionales que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio.

6. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes establecerá un órgano subsidiario, que se denominará Comité de Examen de Productos Químicos, para que desempeñe las funciones que se le asignan en el presente Convenio. A este respecto:

a) Los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos serán nombrados por la Conferencia de las Partes. El Comité estará integrado por un número limitado de expertos en el manejo de productos químicos designados por los gobiernos. Los miembros del Comité se nombrarán teniendo presente el principio de distribución geográfica equitativa y velando por el equilibrio entre las Partes que sean países desarrollados y las que sean países en desarrollo;

b) La Conferencia de las Partes decidirá acerca del mandato, la organización y el funcionamiento del Comité;

c) El Comité hará todo lo posible por que sus recomendaciones se adopten por consenso. Si se agotan todos los esfuerzos por llegar a un consenso sin lograrlo, las recomendaciones se adoptarán, como último recurso, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

7. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado que no sea Parte en el presente Convenio, podrán estar representados como observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Cualquier órgano u organismo nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental con competencia en las esferas contempladas en el Convenio que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado como observador en una reunión de la Conferencia de las Partes podrá ser admitido salvo que un tercio, como mínimo, de las Partes presentes se oponga a ello. La admisión y la participación de observadores estarán sujetas a lo dispuesto en el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

Artículo 19

Secretaría

1. Queda establecida una Secretaría.

2. Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:

a) Hacer arreglos para las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios que precisen;

b) Ayudar a las Partes que lo soliciten, en particular a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, a aplicar el presente Convenio;

c) Velar por la necesaria coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes;

d) Concertar, con la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones; y

e) Desempeñar las demás funciones de secretaría que se especifican en el presente Convenio y cualesquiera otras que determine la Conferencia de las Partes.

3. Desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del presente Convenio el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes.

4. Si la Conferencia de las Partes estima que la Secretaría no funciona en la forma prevista, podrá decidir, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, encomendar las funciones de secretaría a otra u otras organizaciones internacionales competentes.

Artículo 20

Solución de controversias

1. Las Partes resolverán toda controversia sobre la interpretación o la aplicación del Convenio mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección.

2. Al ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, o en cualquier momento posterior, toda Parte que no sea una organización de integración económica regional podrá declarar en un instrumento escrito presentado al Depositario que, en lo que respecta a cualquier controversia sobre la interpretación o la aplicación del Convenio reconoce como obligatorios, en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación, uno o

los dos siguientes medios para la solución de controversias:

a) El arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes se adoptará en un anexo lo antes posible; y

b) La presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

3. Una Parte que sea una organización de integración económica regional podrá hacer una declaración de efecto análogo en relación con el arbitraje con arreglo al procedimiento a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 2 del presente artículo.

4. Las declaraciones que se formulen de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo seguirán en vigor hasta el momento que en ellos figure para su expiración o hasta tres meses después de la fecha en que se haya entregado al Depositario notificación escrita de su revocación.

5. La expiración de una declaración, una notificación de revocación o una nueva declaración no afectará en modo alguno a los procedimientos pendientes ante un tribunal de arbitraje o ante la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes en la controversia acuerden otra cosa.

6. Si las Partes en la controversia no han aceptado el mismo procedimiento de los establecidos en el párrafo 2 del presente artículo y no han conseguido resolver su controversia en los doce meses siguientes a la fecha en que una de ellas haya notificado a la otra la existencia de dicha controversia, ésta se someterá a una comisión de conciliación a petición de cualquiera de las partes en la controversia. La comisión de conciliación presentará un informe con recomendaciones. En un anexo que la Conferencia de las Partes adoptará a más tardar en su segunda reunión se establecerán procedimientos adicionales para regular la comisión de conciliación.

Artículo 21

Enmiendas del Convenio

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas del presente Convenio.

2. Las enmiendas del presente Convenio se aprobarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría comunicará el texto de cualquier propuesta enmienda a las Partes al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su apro-

bación. La Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del presente Convenio y, a efectos de información, al Depositario.

3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda del presente Convenio. Si se agotan todos los esfuerzos por alcanzar el consenso sin lograrlo, las enmiendas se aprobarán, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión.

4. El Depositario transmitirá la enmienda a todas las Partes para su ratificación, aceptación o aprobación.

5. La ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas se notificará al Depositario por escrito. Las enmiendas adoptadas de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo entrarán en vigor para las Partes que las hayan aceptado, el nonagésimo día después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por al menos tres cuartos de las Partes. De ahí en adelante, las enmiendas entrarán en vigor para cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas.

Artículo 22

Aprobación y enmienda de anexos

1. Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante de él y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al presente Convenio se aplica igualmente a cualquiera de sus anexos.

2. Los anexos solo tratarán de cuestiones de procedimiento, científicas, técnicas o administrativas.

3. Para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de nuevos anexos del presente Convenio se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los nuevos anexos se propondrán y aprobarán de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 21;

b) Toda Parte que no pueda aceptar un nuevo anexo lo notificará por escrito al Depositario en el plazo de un año a partir de la fecha de comunicación por el Depositario de la aprobación del nuevo anexo. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá en cualquier momento retirar una declaración anterior de no aceptación de un nuevo anexo, y en tal caso los anexos entrarán en vigor para esa Parte según lo dispuesto en el inciso c) del presente párrafo; y

c) Transcurrido un año desde la fecha de comunicación por el Depositario de la aprobación de un nuevo anexo, el anexo entrará en vigor para todas las Partes que no hayan hecho una notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del presente párrafo.

4. Salvo en el caso del Anexo III, la propuesta, aprobación y entrada en vigor de las enmiendas a los anexos de este Convenio se someterán a los mismos procedimientos que la propuesta, aprobación y entrada en vigor de los anexos adicionales del Convenio.

5. Para enmendar el Anexo III se aplicarán los siguientes procedimientos de propuesta, aprobación y entrada en vigor:

a) Las enmiendas del Anexo III se propondrán y aprobarán con arreglo al procedimiento que se establece en los artículos 5 a 9 y en el párrafo 2 del artículo 21;

b) La Conferencia de las Partes adoptará por consenso sus decisiones sobre su aprobación;

c) El Depositario comunicará inmediatamente a las Partes toda decisión de enmendar el Anexo III. La enmienda entrará en vigor para todas las Partes en la fecha que se estipule en la decisión.

6. Cuando un nuevo anexo o una enmienda de un anexo guarden relación con una enmienda del presente Convenio, el nuevo anexo o enmienda no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda del Convenio.

Artículo 23

Derecho de voto

1. Con sujeción a lo establecido en el párrafo 2 "**infra**", cada Parte en el presente Convenio tendrá un voto.

2. Las organizaciones de integración económica regional, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Convenio. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

3. A los efectos del presente Convenio, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes que estén presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

Artículo 24

Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma en Rotterdam para todos los Estados y organizaciones de integración económica regional el 11 de septiembre de 1998, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 12 de septiembre de 1998 hasta el 10 de septiembre de 1999.

Artículo 25

Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y las organizaciones de integración económica regional. Quedará abierto a la adhesión de los Estados y las organizaciones de integración económica regional a partir del día en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. Toda organización de integración económica regional que pase a ser Parte en el presente Convenio sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedará sujeta a todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Partes en el presente Convenio, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer simultáneamente los derechos conferidos por el Convenio.

3. Las organizaciones de integración económica regional expresarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el alcance de su competencia con respecto a las materias reguladas por el presente Convenio. Esas organizaciones comunicarán asimismo al Depositario, quien a su vez comunicará a las Partes, cualquier modificación sustancial en el alcance de su competencia.

Artículo 26

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se deposite el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para cada Estado u organización de integración económica regional que ratifique, acepte o apruebe el Convenio o se adhiera a él una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que el Estado u organización de integración económica regional deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

Artículo 27

Reservas

No se podrán formular reservas al presente Convenio.

Artículo 28

Denuncia

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio, mediante notificación escrita al Depositario, transcurridos tres años a partir de la fecha en que el Convenio haya entrado en vigor para esa Parte.

2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente, o en la fecha que se indique en la notificación de denuncia si ésta fuese posterior.

Artículo 29

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Convenio.

Artículo 30

Textos auténticos

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Rotterdam el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO I

INFORMACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LAS NOTIFICACIONES HECHAS CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5

Las notificaciones deberán incluir:

1. **Propiedades, identificación y usos**

a) Nombre común;

b) Nombre del producto químico en una nomenclatura internacionalmente reconocida (por ejemplo la de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA)), si tal nomenclatura existe;

c) Nombres comerciales y nombres de las preparaciones;

d) Números de código: número del Chemicals Abstract Service (CAS), código aduanero del Sistema Armonizado y otros números;

e) Información sobre clasificación de peligros, si el producto químico está sujeto a requisitos de clasificación;

f) Usos del producto químico.

g) Propiedades fisicoquímicas, toxicológicas y ecotoxicológicas.

2. **Medida reglamentaria firme**

a) Información específica sobre la medida reglamentaria firme;

i) Resumen de la medida reglamentaria firme;

ii) Referencia al documento reglamentario;

iii) Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme;

iv) Indicación de si la medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de los riesgos o peligros y, en caso afirmativo, información sobre esa evaluación, incluida una referencia a la documentación pertinente;

v) Motivos para la adopción de la medida reglamentaria firme relacionados con la salud humana, incluida la salud de los consumidores y los trabajadores, o el medio ambiente;

vi) Resumen de los riesgos y peligros que el producto químico presenta para la salud humana, incluida la salud de los consumidores y los trabajadores, o el medio ambiente, y del efecto previsto de la medida reglamentaria firme;

b) Categoría o categorías con respecto a las cuales se ha adoptado la medida reglamentaria firme y, para cada categoría:

i) Usos prohibidos por la medida reglamentaria firme;

ii) Usos autorizados;

iii) Estimación, si fuese posible, de las cantidades del producto químico producidas, importadas, exportadas y utilizadas;

c) Una indicación, en la medida de lo posible, de la probabilidad de que la medida reglamentaria firme afecte a otros Estados o regiones;

d) Cualquier otra información pertinente, que podría incluir:

i) La evaluación de los efectos socioeconómicos de la medida reglamentaria firme;

ii) Información sobre alternativas y, cuando se conozcan, sus riesgos relativos, tal como:

- Estrategias para el control integrado de las plagas;

- Prácticas y procesos industriales, incluidas tecnologías menos contaminantes.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS EN EL ANEXO III

El Comité de Examen de Productos Químicos, al examinar las notificaciones que le haya enviado la Secretaría con arreglo al párrafo 5 del artículo 5:

a) Confirmará si la medida reglamentaria firme se ha adoptado con el fin de proteger la salud humana o el medio ambiente;

b) Establecerá si la medida reglamentaria firme se ha adoptado como consecuencia de una evaluación del riesgo. Esta evaluación se basará en un examen de los datos científicos en el contexto de las condiciones reinantes en la Parte de que se trate. Con ese fin, la documentación proporcionada deberá demostrar que:

i) Los datos se han generado de conformidad con métodos científicamente reconocidos;

ii) El examen de los datos se ha realizado y documentado con arreglo a principios y procedimientos científicos generalmente reconocidos;

iii) La medida reglamentaria firme se ha basado en una evaluación del riesgo en la que se tuvieron en cuenta las condiciones reinantes en la Parte que adoptó la medida;

c) Considerará si la medida reglamentaria firme justifica suficientemente la inclusión del producto químico en el Anexo III, para lo que tendrá en cuenta:

i) Si la medida reglamentaria firme ha supuesto, o cabe prever que suponga, una reducción significativa de la cantidad del producto químico utilizada o del número de usos;

ii) Si la medida reglamentaria firme ha supuesto, o cabe prever que suponga, una reducción real del riesgo para la salud humana o el medio ambiente en la Parte que ha presentado la notificación;

iii) Si las razones que han conducido a la adopción de la medida reglamentaria firme solo rigen en una zona geográfica limitada o en otras circunstancias limitadas;

iv) Si hay pruebas de que prosigue el comercio internacional del producto químico;

d) Tendrá en cuenta que el uso indebido intencional no constituye de por sí razón suficiente para incluir un producto químico en el Anexo III.

ANEXO III

PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO

Producto químico	**Número o números CAS**	**Categoría**
2,4,5 - T	93-76-5	Plaguicida
Aldrina	309-00-2	Plaguicida
Captafol	2425-06-1	Plaguicida
Clordano	57-74-9	Plaguicida
Clordimeformo	6164-98-3	Plaguicida
Clorobencilato	510-15-6	Plaguicida
DDT	50-29-3	Plaguicida
Dieldrina	60-57-1	Plaguicida
Dinoseb y sales de Dinoseb	88-85-7	Plaguicida
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4	Plaguicida
Fluoroacetamida	640-19-7	Plaguicida
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1	Plaguicida
Heptacloro	76-44-8	Plaguicida
Hexaclorobenceno	118-74-1	Plaguicida
Lindano	58-89-9	Plaguicida
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio		Plaguicida
Pentaclorofenol	87-86-5	Plaguicida
Monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	6923-22-4	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa
Metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)	13171-21-6 (mezcla, isómeros (E) y (Z)) 23783-98-4 (isómero (Z)) 297-99-4 (isómero (E))	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa
Metil-paratión (concentrados emulsificables (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)	298-00-0	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa
Paratión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC))	56-38-2	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa
Crocidolita	12001-28-4	Industrial
Bifenilos polibromados (PBB)	36355-01-8 (hexa-) 27858-07-7 (octa-) 13654-09-6 (deca-)	Industrial
Bifenilos policlorados (PCB)	1336-36-3	Industrial
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8	Industrial
Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)	126-72-7	Industrial

ANEXO IV

INFORMACIÓN Y CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS EN EL ANEXO III

Parte 1. **Documentación que habrá de proporcionar una Parte proponente**

En las propuestas presentadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 se incluirá documentación que contenga la siguiente información:

a) El nombre de la formulación plaguicida peligrosa;

b) El nombre del ingrediente o los ingredientes activos en la formulación;

c) La cantidad relativa de cada ingrediente activo en la formulación;

d) El tipo de formulación;

e) Los nombres comerciales y los nombres de los productores, si se conocen;

f) Pautas comunes y reconocidas de utilización de la formulación en la Parte proponente;

g) Una descripción clara de los incidentes relacionados con el problema, incluidos los efectos adversos y el modo en que se utilizó la formulación;

h) Cualquier medida reglamentaria, administrativa o de otro tipo que la Parte proponente haya adoptado, o se proponga adoptar, en respuesta a esos incidentes.

Parte 2. **Información que habrá de recopilar la Secretaría**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6, la Secretaría recopilará información pertinente sobre la formulación, incluidas:

a) Las propiedades fisicoquímicas, toxicológicas y ecotoxicológicas de la formulación;

b) La existencia de restricciones a la manipulación o aplicación en otros Estados;

c) Información sobre incidentes relacionados con la formulación en otros Estados;

d) Información presentada por otras Partes, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales u otras fuentes pertinentes, ya sean nacionales o internacionales;

e) Evaluaciones del riesgo y/o del peligro, cuando sea posible;

f) Indicaciones de la difusión del uso de la formulación, como el número de solicitudes de registro o el volumen de producción o de ventas, si se conocen;

g) Otras formulaciones del plaguicida de que se trate, e incidentes relacionados con esas formulaciones, si se conocieran;

h) Prácticas alternativas de lucha contra las plagas;

i) Otra información que el Comité de Examen de Productos Químicos estime pertinente.

Parte 3. **Criterios para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el Anexo III**

Al examinar las propuestas que remita la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 6, el Comité de Examen de Productos Químicos tendrá en cuenta:

a) La fiabilidad de las pruebas de que el uso de la formulación, con arreglo a prácticas comunes o reconocidas en la Parte proponente, tuvo como resultado los incidentes comunicados;

b) La importancia que esos incidentes pueden revestir para otros Estados con clima, condiciones y pautas de utilización de la formulación similares;

c) La existencia de restricciones a la manipulación o aplicación que entrañen el uso de tecnologías o técnicas que no puedan aplicarse razonablemente o con la suficiente difusión en Estados que carezcan de la infraestructura necesaria;

d) La importancia de los efectos comunicados en relación con la cantidad de formulación utilizada; y

e) Que el uso indebido intencional no constituye por sí mismo motivo suficiente para la inclusión de una formulación en el Anexo III.

ANEXO V

INFORMACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LAS NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

1. Las notificaciones de exportación contendrán la siguiente información:

a) El nombre y dirección de las autoridades nacionales designadas competentes de la Parte exportadora y de la Parte importadora;

b) La fecha prevista de la exportación a la Parte importadora;

c) El nombre del producto químico prohibido o rigurosamente restringido y un resumen de la información especificada en el Anexo I que haya de facilitarse a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. Cuando una mezcla o preparación incluya más de uno de esos productos químicos, se facilitará la información para cada uno de ellos;

d) Una declaración en la que se indique, si se conoce, la categoría prevista del producto químico y su uso previsto dentro de esa categoría en la Parte importadora;

e) Información sobre medidas de precaución para reducir las emisiones del producto químico y la exposición a éste;

f) En el caso de mezclas o preparaciones, la concentración del producto o productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos de que se trate;

g) El nombre y la dirección del importador;

h) Cualquier información adicional de que disponga la autoridad nacional designada competente de la Parte exportadora que pudiera servir de ayuda a la autoridad nacional designada de la Parte importadora.

2. Además de la información a que se hace referencia en el párrafo 1, la Parte exportadora facilitará la información adicional especificada en el Anexo I que solicite la Parte importadora".

Anexo I al
Rep. Nº971

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, suscrito en Rotterdam, el día 10 de setiembre de 1998.

En treinta artículos y cinco anexos las Partes firmantes fijan las medidas a emplear a fin de que la manipulación internacional de productos químicos provoque el menor impacto negativo posible.

De acuerdo al Artículo 1, el presente Convenio tiene por objeto el compromiso asumido por las Partes de unir esfuerzos en pos de la seguridad en el manejo de los productos químicos peligrosos objeto de comercialización internacional, de manera de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Los Artículos 2 y 3 incluyen las definiciones correspondientes a los términos empleados y el ámbito de aplicación del presente documento respectivamente.

El Artículo 4 otorga a las Partes la facultad de designar las autoridades nacionales para el desempeño de las actividades administrativas pertinentes.

Los Artículos 5 hasta el 11 se refieren a los procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos, a las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, inclusión y retirada de productos químicos y las obligaciones respecto a la importación y exportación de los mencionados en el Anexo III del presente documento.

Los Artículos 12 y 13 establecen la notificación al producirse la exportación del producto químico restringido desde la Parte exportadora a la Parte importadora y la información que debe acompañar a los productos químicos exportados.

Son cinco los Anexos incluidos en este documento.

Anexo I "Información que ha de adjuntarse a las notificaciones hechas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5".

Anexo II "Criterios para la inclusión de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en el Anexo III".

Anexo III "Productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo".

Anexo IV "Información y criterios para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el Anexo III".

Anexo V "Información que ha de adjuntarse a las notificaciones de exportación".

Son mundialmente conocidos los estragos ocasionados por el contacto de ciertos productos químicos y plaguicidas con los seres humanos y con el medio ambiente, por lo cual todo emprendimiento que pretenda la disminución de estos efectos negativos será bien vista por vuestra Comisión.

Por los motivos expuestos "ut supra" vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley por medio del cual se aprueba este Convenio.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2002.

CARLOS PITA, Miembro informante, RAMÓN FONTICIELLA, ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, FÉLIX LAVIÑA, JOSÉ MARÍA MIERES VISILLAC, ENRIQUE PINTADO, JULIO LUIS SANGUINETTI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pita.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: los motivos que animan a la Comisión para sugerir a la Cámara la aprobación de este proyecto, que ha recibido el respaldo unánime de sus integrantes, están expuestos en forma breve pero conceptual en el informe respectivo. Entendemos que será muy positiva su aprobación por parte de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

10.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia llegada a la Mesa, presentada por los señores Diputados Penadés, Ronald Pais, Amorín Batlle y Pablo Mieres.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto por el cual se modifican disposiciones de la ley de cheques".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

11.- Cheques. (Se modifican disposiciones del Decreto-Ley N° 14.412).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Cheques. (Se modifican disposiciones del Decreto-Ley N° 14.412).

(ANTECEDENTES:)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de agosto de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la reforma del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las difíciles circunstancias por la que está atravesando nuestra plaza financiera, han llevado al Banco Central del Uruguay, en ejercicio de sus potestades a suspender las actividades de los Bancos Caja Obrera, Montevideo, Comercial, de Crédito y Cooperativa de Ahorro y Crédito del Uruguay (CAYCU).

Ello ha provocado, entre otras consecuencias, que los cheques librados contra las instituciones de intermediación financiera cuya actividad ha sido suspendida, no puedan ser presentados al cobro.

En el presente proyecto se incorpora al artículo 36 de la Ley de Cheques (Decreto-Ley N° 14.412, de 8 de agosto de 1975) una nueva causal de rechazo del cheque por el Banco girado, que consiste en la situación de que el Banco se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay. En este caso se prevé que no será de aplicación el inciso segundo del artículo 39 del mencionado decreto-ley ya que se está autorizando por el Banco Central del Uruguay a partir del 14 de agosto del presente año, el retiro de los fondos depositados en cuenta corriente bancaria (comunicación del 12 de agosto de 2002).

A los efectos de posibilitar la presentación al cobro de la mayor cantidad de cheques, se prorroga por quince días corridos el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 17.523, de 4 de agosto de 2002.

Para que la ejecución no sea sorpresiva y solamente para esta nueva causal de falta de pago por actividad suspendida, se obliga al tenedor, previo a la ejecución, a intimar el pago del cheque con plazo de tres días, por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial.

Por último, en el artículo 4° se prevé la situación del librador que no paga el cheque una vez intimado, poniendo de cargo del tenedor la obligación de denunciar al Banco Central del Uruguay el incumplimiento, a los efectos de su inclusión en el Registro de Infractores a la Ley de Cheques que lleva dicho Banco. La inscripción se mantendrá por el plazo de un año y a petición del infractor el Banco Central del Uruguay podrá disminuir dicho plazo en casos debidamente justificados.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 36 del Decreto-Ley N° 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente numeral:

"10) Cuando el Banco girado se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay (BCU). Deberá hacerse constar la negativa al pago en los términos del artículo 39, excepto lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo. En la constancia deberán figurar además de los previstos, los datos de identificación del librador, tal como cédula de identidad, número de Registro Único de Contribuyente u otros".

Artículo 2°.- Prorrógase por quince días corridos el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 17.523, de 4 de agosto de 2002, para la presentación al cobro de todo cheque.

Artículo 3°.- El tenedor del cheque devuelto con la constancia de falta de pago por actividad suspendida, previo a la ejecución, deberá intimar al librador su pago con plazo de tres días, por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial.

Artículo 4°.- Si en el plazo previsto en el artículo 3°, el librador no pagare, el tenedor deberá ponerlo en conocimiento del Banco Central del Uruguay (BCU) a los efectos de su inclusión en el Registro de Infractores a la Ley de Cheques que lleva dicho Banco. La inscripción se mantendrá en el Registro por el período de un año. A petición del infractor, el Banco Central del Uruguay considerará su situación, pudiendo disminuir dicho plazo en casos debidamente justificados.

Montevideo, 14 de agosto de 2002.

ALEJANDRO ATCHUGARRY

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente numeral:

"10) Cuando el Banco girado se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay. Deberá hacerse constar la negativa al pago en el mismo documento, en los términos del artículo 39, excepto lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo. En la constancia deberán figurar los datos de identificación del librador, tales como cédula de identidad, número de Registro Único de Contribuyentes u otros, si fuera del caso, además de los datos exigidos en el artículo 39.

Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago del cheque por este motivo, el cheque constituirá título ejecutivo sin ningún otro requisito".

Artículo 2º.- Prorrógase por treinta días corridos el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002, para la presentación al cobro de todo cheque.

Artículo 3º.- El tenedor del cheque devuelto con la constancia de falta de pago por actividad suspendida, previo a la ejecución, deberá intimar al librador su pago con plazo de tres días, por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial.

Artículo 4º.- Si en el plazo previsto en el artículo 3º, el librador no pagare, el tenedor deberá ponerlo en conocimiento del Banco Central del Uruguay a los efectos de su inclusión en el Registro de Infractores a la Ley de Cheques que lleva dicho Banco. La inscripción se mantendrá en el Registro por el período de un año. A petición del infractor, el Banco Central del Uruguay considerará su situación, pudiendo disminuir dicho plazo en casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- Esta ley entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de agosto de 2002.

WALTER RIESGO
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

——Léase el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: el proyecto de ley que estamos tratando fue aprobado en el día de hoy en la Cámara de Senadores. La ur-

gencia en considerarlo deriva de la situación que se ha dado en la plaza local con motivo de la suspensión de actividades en cuatro bancos: Comercial, de Crédito, Montevideo y La Caja Obrera.

Los cheques librados contra estos bancos no han podido ser presentados al cobro, por lo que ha surgido una dificultad importante. Este proyecto de ley intenta dar andamiento a esos documentos emitidos y, por lo tanto, autoriza a los tenedores de cheques a presentarlos en el plazo que figura en la iniciativa. El banco que los recibe deberá marcarlos estableciendo que la institución tiene sus actividades suspendidas.

Ese cheque devuelto es título ejecutivo y este proyecto de ley marca, además, la forma en que la ejecución se realiza, determinando la obligación del tenedor del cheque de hacer la comunicación al emisor, en un plazo de tres días y por instrumento válido, a los efectos de intimar el pago y, en caso de que esto no se hiciera, lo comunicará al Banco Central para que tenga las mismas consecuencias del cheque que no se paga, es decir, la suspensión de la cuenta.

Este procedimiento trata de solucionar un problema absolutamente específico que se ha planteado a raíz de la suspensión de actividades de estos cuatro bancos. Por lo tanto, estamos solicitando a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley que tiene importancia y urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: hemos escuchado atentamente el informe del señor Diputado Amorín Batlle. Nuestra bancada va a votar afirmativamente este proyecto -tal como se hizo hoy en el Senado-, pues consideramos que resulta necesario para resolver una situación que se ha generado, fruto de la aprobación de la Ley N° 17.523, de creación del Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, que determinó el surgimiento de una nueva categoría -la de los bancos gestionados-, que no estaba prevista en el artículo 36 del Decreto-Ley N° 14.412, de 8 de agosto de 1975. En este artículo se establece: "El banco girado deberá pagar el cheque inmediatamente a su presentación, pero se negará a hacerlo en los siguientes casos [...]", y a continuación se enumeran las nueve causales conocidas, como falta de fondos o de algún requisito en la emisión del cheque, etcétera. En este caso, estamos agregando un numeral 10), a efectos de dar trámite a los cheques que hoy están siendo retenidos por sus tenedores, tanto para cobrarlos como para convertirlos en títulos ejecutivos, si no se da el cumplimiento correspondiente. Esto es lo que está previsto en el artículo 1° de este proyecto de ley.

En el artículo 2° se establece una prórroga del plazo; recordemos que el artículo 12 de la ley de estabilidad del sistema bancario preveía un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del feriado bancario, que ya ha expirado, y ahora se prevén treinta días más para que se pueda presentar el cheque.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Supongo que los colegas estarán muy enterados de este proyecto. Yo lo estudié bastante porque ayer concurrí a la Comisión del Senado a escuchar el informe del señor Ministro Atchugarry. Dada la importancia que tiene para encontrar una solución para esta situación, creo que debemos prestarle la atención que corresponde, pero supongo que los colegas estarán informados del tema, aunque no se ha distribuido absolutamente ningún antecedente, salvo el proyecto de ley.

En el artículo 3° se establece que el tenedor "[...] deberá intimar al librador su pago con plazo de tres días, por telegrama colacionado [...]", y en el artículo 4° se estipula: "Si en el plazo previsto en el artículo 3°, el librador no pagare, el tenedor deberá ponerlo en conocimiento del Banco Central del Uruguay a los efectos de su inclusión en el Registro de Infractores a la Ley de Cheques que lleva dicho banco. [...]"; se trata de un procedimiento ad hoc, porque los bancos gestionados no están en condiciones de operar.

Finalmente, en el artículo 5° se establece que esta ley entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Ley N° 17.523, de 4 de agosto de 2002.

Como ya dije, creemos que con esta iniciativa se busca solucionar una situación no prevista cuando se analizó la ley de estabilidad del sistema bancario y que al mismo tiempo se colaborará para que las disposiciones previstas en esa ley tiendan a normalizar la situación. Por todo ello, nuestra bancada va a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Chápper.

SEÑOR CHÁPPER.- Señor Presidente: tengo una serie de dudas que quiero compartir con la Cámara.

En este momento en que la crisis financiera afecta, sobre todo, a la gente que vive en el interior, quiero hablar de lo que ocurre en San José, donde tres de los cuatro bancos que hay tienen el 85% de la operativa del departamento; me estoy refiriendo a los Bancos Comercial, La Caja Obrera y de Crédito. Realmente, me llama la atención que las dos Cámaras voten esta ley en un día, y que se disponga su vigencia retroactiva, pues los treinta días comienzan a correr a partir del 4 de agosto de 2002.

Esto me preocupa. He estado hablando con gente que en la tarde de hoy se me acercó a decirme que hay sobre todo pequeños comerciantes que van a tener que terminar su actividad. No sé si no estamos actuando un poco apresuradamente; no hemos tenido tiempo de hablar con la gente sobre lo que va a pasar. Por ejemplo, me decían que muchos empresarios estaban trabajando contra una línea de crédito de estos bancos que están cerrados; la gente emitió cheques y compró mercadería -en especial, importada, en el rubro electrodomésticos-, pero no pudo trabajar con esa línea. Además, suponía que iba a vender la mercadería, pero las ventas cayeron un 85%, particularmente en el rubro electrodomésticos. Creo que los vamos a colocar en una mala situación, porque me dicen que no hay ninguna institución -ni el Banco de la República ni las otras entidades bancarias- que esté dando líneas de crédito. Entonces, de una manera u otra estamos entregándole un certificado de defunción a este tipo de empresas.

En este momento, tengo grandes dudas; me resisto a aprobar un proyecto en menos de ocho horas, sin ninguna información, sobre todo porque han venido a golpear a mi puerta personas que sienten que se les está quitando la posibilidad de seguir trabajando como hasta ahora. Repito: los bancos no dan crédito; esta gente que se había comprometido porque tenía determinado promedio de ventas, no ha podido cumplir, porque este ha caído. Ahora, a partir del 5 de setiembre, por el solo hecho de haber emitido un cheque, los vamos a someter a un juicio ejecutivo. Creo que en este difícil momento proceder de esta manera es como taparse la cabeza y destaparse los pies.

Deberíamos tener un tiempo para consultar a este tipo de empresas y para que el señor Ministro nos explique qué pasará. Por ello, hoy tengo grandes dudas y creo que no sería conveniente aprobar este proyecto en menos de ocho horas, porque no tenemos suficientemente claro qué está pasando. Reitero que esta tarde recibí a gente muy preocupada y que me han llamado de distintos centros comerciales del país para ver en qué consiste esto. Y yo tengo miedo; en medio de tantos problemas que hoy tenemos en el país, nos obligan a aprobar, en menos de ocho horas, un proyecto sobre el que no tenemos información. La gente está asustada, y tengo la sensación de que vamos a darle el certificado de defunción a muchas empresas -sobre todo, familiares-, que tendrán que cerrar porque no van a poder sobrevivir; las van a ejecutar y eso no es nada bueno para nosotros.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: naturalmente, cuando pedimos la aprobación de un proyecto de ley de este tipo lo hacemos porque en este momento hay miles de cheques librados para cobrar en estos bancos. Los tenedores de estos cheques no tienen absolutamente ningún tipo de defensa. Estos cheques librados, que se suponía que eran dinero contante y sonante, hoy no valen nada. Los tenedores de estos cheques no pueden hacer absolutamente nada.

En estas relaciones siempre hay dos partes: el emisor del cheque -que sin duda tiene problemas y enfrentará alguno de los que plantea el señor Diputado Chápper- y el tenedor del cheque, que recibió dinero en la mano, que iba contra las cuentas corrientes, y los bancos han devuelto esas cuentas corrientes a los libradores de los cheques. Lo que se pretende con esto es que el tenedor del cheque vaya a hablar con el librador, que tiene el dinero que había en la cuenta corriente, y le diga: "Por favor, páguemelo".

Si hay algún tipo de inconveniente como el que plantea el señor Diputado Chápper -en esta enorme casuística, seguramente, lo habrá-, será objeto de negociación porque, en definitiva, en estas situaciones todo el mundo quiere cobrar, todo el mundo quiere seguir negociando y nadie va a tener interés en rematar a una persona que va a hacer un esfuerzo para pagar. Entonces, se está tratando de resolver una

operativa que, si la actividad de los bancos no estuviera suspendida, seguiría funcionando como hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: abonando lo que decía el señor Diputado Amorín Batlle, quisiera expresar lo siguiente. Si no aprobáramos este proyecto de ley, estaríamos dando un paso al abismo en lo que tiene que ver con el cheque como medio de pago. Como vence el plazo de los quince días para presentar un cheque al cobro, según establece el Decreto-Ley N° 14.412 -lo cual no se pudo hacer por razones de fuerza mayor-, vencido el plazo ese cheque solo puede constituir un medio de prueba más en un juicio ordinario por algo de pesos.

Pienso que no se puede homologar ni refrendar la pérdida de un instituto que está en el comercio internacional -me refiero a los cheques- para lograr efectos equivalentes a la prórroga de una ley de ejecuciones. Ahora bien: en la práctica se van a producir muchas situaciones, pero en la mayoría de los casos -como decía el señor Diputado Amorín Batlle- será gente que retiró el dinero de cuentas corrientes -porque todo el mundo está retirando de estos bancos y cerrando sus cuentas corrientes- y, obviamente, no habrá fondos necesarios para cubrir los cheques.

La solución contraria a esta ley operaría como una suspensión de ejecuciones generalizada en beneficio de los libradores de cheques y en perjuicio de sus tenedores. Además, hay otro problema. Como generalmente los cheques son de pago diferido, van circulando por las manos de muchas personas, a través de sucesivos endosos. De manera que el tenedor del cheque ni siquiera sabe quién es el librador ni cómo hacer para reclamarle al firmante. Por eso, a nuestro modo de ver, este proyecto de ley, inteligentemente, solo pretende solucionar una coyuntura momentánea y determinada por los hechos. Entonces, se suspende el plazo por el cual el tenedor del cheque tiene que presentarlo al cobro, para que no pierda su valor como cheque, y tendrá los medios para identificar al librador, y a la inversa, el librador podrá identificar al tenedor una vez que reciba la intimación y se contactará con él si el tenedor no tomó previamente la iniciativa. Entonces, aquí hay un doble efecto. Este proyecto de ley conseguirá que librador y tenedor se pongan en contacto y puedan solucionar la situación.

Nos parece un sistema ingenioso el establecido en el proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR CHÁPPER.- Señor Presidente: hay algo que me preocupa. Entiendo que esto es racional, pero detrás del cheque y de quien lo va a cobrar, hay gente. Estoy hablando de una estructura económica que vemos resentida; sabemos de la crisis y la sentimos. Pero adviértase que hay gente que está trabajando, que estaba vendiendo y emitió el cheque. A raíz de la crisis, de la mala cadena de pagos actual, las ventas han caído un 85%. Piénsese en esa gente que compró mercadería y que previó una caída de un 50%, pero que debe enfrentar este 85%. Esas personas tenían una línea de crédito; pero hoy el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Santander, etcétera, no están dando créditos. ¿Y cómo hacemos para que esa gente pueda pagar? Tiene la intención de pago, tiene la mercadería y quiere vender; se supone que cuando comience a vender, podrá pagar.

Lo que me preocupa -y por eso quiero plantearlo en el día de hoy- es que no he tenido tiempo de evaluar quiénes se sentirán realmente perjudicados. Me inquieta que votemos en ocho horas, en las dos Cámaras, un proyecto sobre el cual, quiérase o no, sabemos que hay dos bibliotecas.

Estoy cansado de que nos critiquen por lo que aprobamos, de que digan que tenemos la mano de yeso. Y hoy me preocupa que estemos cometiendo una injusticia y que la semana que viene nuevamente tengamos que tratar de solucionar cuestiones que podríamos evitar ahora.

¿Por qué tiene que aprobarse este proyecto en el día de hoy? ¿Por qué tenemos que votar con retroactividad? Es algo que no comprendo. Yo hace mucho tiempo que estoy aquí y me pregunto: ¿por qué tenemos que prever hoy, 20 de agosto, una solución a

un problema que existe desde el 4 de agosto? ¿Por qué? ¿Qué apuro hay? ¿Por qué no nos detenemos veinticuatro horas, hablamos con las cámaras de comercio de todo el país y le pedimos al Ministro que nos explique la situación? ¿Qué apuro hay como para tener que resolver hoy, en ocho horas, sin haber escuchado al Ministro ni a la gente?

Tenemos la sensación -sobre todo quienes somos del interior- de que vamos a afectar a nuestra gente. Y si la vamos a afectar, no estoy dispuesto a levantar la mano; antes debemos saber cómo podemos aliviarla, mejorando la situación o suprimiendo la problemática.

SEÑOR SCAVARELLI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: a la luz de lo que se estaba diciendo, quisiera hacer alguna reflexión, por lo menos como antecedente.

Me parece importante lo que dice el artículo 4°, cuando se refiere a la inscripción en el Registro de Infractores. Este es un asunto importante en el momento de la reglamentación de la ley.

Muchos operadores, clientes de los bancos, se manejan con una línea de descuento que está garantizada por un plazo fijo en paralelo, por fuera de la cuenta corriente. Se trata de gente que está acostumbrada a librar cheques con la garantía de un depósito a plazo fijo, que el banco le exigió como garantía de la línea de descuento para operar al descubierto.

Entonces, nos parece importante que se tenga en cuenta lo siguiente. Aquí se establece que, en algunos casos, a petición del infractor, "el Banco Central del Uruguay considerará su situación, pudiendo disminuir dicho plazo en casos debidamente justificados". ¿Qué quiere decir esto? Que, al tiempo de hacerse exigible un cheque, no puede tratarse igual al librador que no tiene fondos, y no los tuvo nunca, que a aquel que está trabajando con una línea para operar al descubierto. Eso debe ser tenido en cuenta por el Banco Central en el momento de aplicar la sanción, porque allí sí estaríamos aplicando una muerte civil. Si el individuo queda imposibilitado de seguir operando con cuenta corriente, en un momento en que el crédito no existe, le estaríamos causando un daño sin quererlo.

Creo que esta iniciativa viene a solucionar un problema grave. Digo con convicción que es necesaria, pero en el entendido de que, sin duda, en la reglamentación se considerará el artículo 4° con la prudencia del caso, para no afectar al librador cuando operó con la seguridad de que el banco le garantizaba la operación al descubierto teniendo, muchas veces, la cobertura de un depósito a plazo fijo.

Aquí se puede dar el caso de personas que deben y son ejecutadas, y que al mismo tiempo son acreedoras del banco que emitió la libreta de cheques y no pueden recuperar sus activos, precisamente porque están comprometidos con un depósito a plazo fijo. Tengo la convicción de que el Banco Central tendrá en cuenta esta situación; de lo contrario, sería acumular una injusticia.

Por otra parte, entiendo claramente que quienes recibieron los cheques tienen un medio de pago en la mano; si se desnaturaliza, estaríamos perdiendo un instrumento importante, sobre todo en un momento de falta de liquidez.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: en el mismo sentido de lo que se ha venido diciendo y de lo que ha expresado el señor Diputado Scavarelli, entiendo perfectamente la inquietud del señor Diputado Chápper, que considero justificada. Pero el problema que tenemos es que existe una cantidad de medios de pago que están en la calle y a los que hay que hacer exigibles, precisamente, para restablecer en parte esa cadena de pagos que se ha roto y, por otro lado, para aliviar la situación de mucha gente que vive la problemática que describía el señor Diputado Chápper. Esta es una de las razones por las cuales está en esa situación y por las que han caído las ventas. En definitiva, quien no puede hacerse del pago con ese do-

cumento, naturalmente está inhibido de hacer otras operaciones.

Por otro lado, en cuanto al problema que menciona el señor Diputado Chápper, creo interpretar que se refiere a algo que a mí también me han planteado en los últimos días. Me refiero a los comerciantes que operan como dice el señor Diputado Scavarelli o que simplemente tienen una línea de descuento, sin ningún respaldo de plazo fijo, obtenida por la práctica del banco. Y entonces, han establecido una especie de circuito en el cual giran cheques al descubierto, van reponiendo y pagando el descubierto con los cheques que les van entrando y con los pagos que van recibiendo, y así se forma una cadena de venta en la que siempre tienen una especie de saldo deudor con el banco.

Cuando se hacen exigibles todos los documentos y no existe la línea de descuento, no se les proporciona el crédito para tapar el agujero y, naturalmente, están en dificultades. Pero son dos problemas diferentes; ojalá pudiéramos solucionar los dos a la vez. Lo que parece claro es que no se pueden dar esos créditos simultáneamente; no se pueden abrir simultáneamente todas las líneas de descuento que venían funcionando en los bancos suspendidos. Eso es una realidad. Entonces, podemos tener los dos problemas juntos o tener uno de ellos y ver cómo lo solucionamos para el futuro. Hoy estamos tratando de solucionar uno.

Estimamos, quizás con una perspectiva discutible -lo reconozco-, que va a primar la racionalidad y que, en definitiva, llegará una etapa de negociación para el comerciante que siempre cumplió con sus compromisos y que ahora se encuentra con que no los puede asumir. Ojalá que tengamos el oxígeno bancario suficiente como para restablecer también las líneas de descuento. Lo que no podemos hacer es las dos cosas al mismo tiempo. Y si no solucionamos una, la otra tampoco se soluciona.

Entonces, nos parece que lo que pretende esta iniciativa es lo que señaló al principio el señor Diputado Amorín Batlle, que ocasiona los problemas que menciona el señor Diputado Chápper, pero que de todos modos achica el problema grande o elimina uno de los grandes temas que están conspirando contra la normalidad de la línea de pagos.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR FALCO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FALCO.- Señor Presidente: no voy a repetir lo que mencionaban los señores Diputados Scavarelli y Ronald Pais. Es una de las opciones.

Por otro lado, no debemos olvidar que, en principio, el tenedor del cheque tiene un medio de pago. ¿Qué diferencia a este proyecto de ley de la legislación anterior? De su lectura se extrae la despenalización de estos cheques, que, en definitiva, no es lo que está buscando el señor Diputado Chápper. Razonablemente, él tiene la inquietud de qué va a sucederle a aquel comerciante que emitió cheques y que supuestamente por esta vía tendría que soportar una ejecución. Pero la soporta igual, aunque hoy no existiera esta situación en los bancos.

No voy a repetir la opción que mencionaron los señores Diputados preopinantes, porque era la de líneas de descuento que tienen todos los comerciantes con los bancos. El cheque normal, común, supone que si yo lo emito, tengo fondos suficientes en una cuenta corriente para abonarlo. Esos fondos de las cuentas corrientes ya fueron devueltos por los bancos a los clientes. En ese aspecto no habría ninguna diferencia con la situación anterior en cuanto a los cheques, porque ya eran títulos ejecutivos.

La segunda opción -el problema que plantea el señor Diputado podría llegar a darse, salvo en ese punto- se da cuando se opera con una línea de descuento, que hoy tampoco tienen los bancos. Hoy el comerciante tampoco tiene la línea de descuento que siempre tuvo cuando giró en rojo.

Por último, es cierto que este proyecto puede tener otros problemas, que quizás callemos ahora, pero si no encontramos una solución a los tenedores de cheques, la cadena de pagos que mencionaba el señor Diputado se rompe, porque hoy esos cheques no tienen ningún valor. No son títulos ejecutivos porque, obviamente, la oposición, la excepción que va a plantear el eventual ejecutado -el mismo comerciante que mencionaba el señor Diputado- será: "Yo no pago porque el banco no paga. Yo tengo plata en la cuenta

o una línea de descuento que me permite pagar, pero no tengo ninguna opción porque el banco está suspendido".

Podemos estar de acuerdo o no con que, obviamente, por la vía indirecta esto despenaliza los cheques emitidos contra esos bancos, porque de hecho no van a figurar como devueltos por falta de fondos, sino por suspensión del banco, pero en definitiva se va a inhibir la ejecución por vía penal; no así la civil, pero ese no era el caso que el señor Diputado mencionaba, porque lo que quería era protegerlos, y creo que el efecto sería justamente el contrario.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR CHÁPPER.- Señor Presidente: yo entiendo lo que dicen los señores Diputados, pero hay algo que me llama la atención. ¿Por qué en ocho horas? ¿Por qué la retroactividad? ¿Y si ponemos como fecha el 5 de octubre en vez del 5 de setiembre, o veinte días más? ¿Saben lo que me planteaba la gente? "Yo fui a buscar plata a otros bancos y no hay. Para abrir una cuenta y que me den cheques quieren que deposite plata, y si yo tuviera plata no iría a otro banco a pedir".

Entonces, están cortadas las líneas de crédito. Desde el 5 de agosto, la gente tiene pendiente la espada de Damocles. ¿No podremos extenderlo diez o quince días más y en vez del 5, llevar el plazo hasta el 15 o el 20 para que esa gente pueda ir a negociar a los bancos, supongo que a los extranjeros, para tratar de obtener una línea de descuento? ¿Saben la sensación que tengo? En estos tres períodos nunca me sucedió que se votara una ley en el Senado y en la Cámara en ocho horas.

Es un tema que nos tiene muy sensibilizados. Estoy dolido por lo que se habla en estos días acerca del Parlamento y cómo nos critican, pero ¿qué razón me dan para que este proyecto tenga que aprobarse hoy? ¿Es tan grave? ¿No podemos hacerlo mañana o pasado mañana y escuchar al Ministro y a la gente que se siente perjudicada? ¿Por qué tenemos que votarlo hoy? ¿Por qué tenemos que hacerlo con retroactividad?

Son temas que nos preocupan enormemente. Nos exigen que seamos transparentes -un poco más y nos exigen que no ganemos nada-, que seamos responsables, y hoy nos obligan a meternos en un tema que está a flor de piel y, de pronto, estamos inclinando la balanza en forma injusta. ¿Por qué no esperamos hasta mañana, escuchamos al Ministro y a alguna de estas agremiaciones, sobre todo del interior del país, que sienten que esto es una espada de Damocles, un certificado de defunción para sus empresas? ¿Por qué no extendemos el plazo? Si hubo voluntad política para reunirnos y aprobarlo en menos de ocho horas, ¿no podrá haberla para extender el plazo diez o quince días más?

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHÁPPER.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa advierte al señor Diputado que le restan tres minutos de su tiempo.

Puede interrumpir el señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: como hombre del interior defiendo las cosas que dice el señor Diputado Chápper, pero creo que acá no se trata de defender agremiaciones, sino de dar la certeza jurídica y llenar los vacíos legales que existieron a raíz de estas circunstancias. Por eso creo imprescindible votar este proyecto lo antes posible, para que no se rompa la cadena de pagos y para que exista la certeza jurídica pertinente. Es mi opinión y me permito discrepar en este sentido con el estimado colega del interior, señor Diputado Chápper.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Chápper.

SEÑOR CHÁPPER.- Señor Presidente: en ningún momento he puesto en tela de juicio el tema del valor del cheque. Yo estoy hablando de otro tema. Estoy hablando de la ligereza de tener que votarlo hoy. Estoy preocupado porque no he recibido el informe ni he podido preguntar al señor Ministro sobre estas cosas. Estoy preocupado porque no he podido preguntar a la gente que se siente perjudicada y estoy preocupado porque me lo hacen votar con retroactividad. De ninguna manera estoy pensando que no se tenga que apoyar y defender un documento que ha sido señero para el manejo y el desarrollo del comercio. Hoy tengo preguntas que siento que no han sido respondidas y eso me genera una gran inquietud.

No comprendo la urgencia, no comprendo la retroactividad y no comprendo que no tengamos la oportunidad de preguntar al Ministro ni a la gente que se siente perjudicada por este tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Creo que las dudas que plantea el señor Diputado Chápper son absolutamente razonables y que este proyecto de ley viene a solucionar una parte del problema, pero no todo.

Cuando consideramos el entonces proyecto de ley que después resultó ser la Ley N° 17.523, preguntamos al señor Presidente del Banco Central acerca de cuál iba a ser el mecanismo que utilizaría esa institución en lo que refiere a la subrogación o adelanto de las cuentas corrientes, porque nos parecía que el mecanismo que se adoptara sería clave para conservar la cadena de pagos.

Está absolutamente claro también que estos cheques emitidos contra bancos suspendidos no podían tener el mismo tratamiento que los demás, pero bien se podría haber optado por el mecanismo de una cámara compensadora especial, de un "clearing" especial, antes de comenzar con este último mecanismo que empezó a adoptarse la semana pasada en cuanto a la entrega de los depósitos que estaban en cuenta corriente. Eso es lo que tendría que haber pasado.

Sin embargo, por el mecanismo que se adoptó parece que no se conociera la mecánica bancaria. Digo esto porque la situación que plantea el señor Diputado Chápper es absolutamente real. Es sabido que muchas cuentas corrientes funcionan con líneas de crédito en forma concomitante. Entonces, si el mecanismo hubiera sido el de instrumentar el sistema de una cámara compensadora, nos hubiéramos evitado este problema. Pero además nos hubiéramos evitado la situación generada en cuanto a la incertidumbre de todo el mercado. Y si luego se daban problemas a solucionar, estos hubieran estado absolutamente acotados. En cambio, acá ya estamos actuando sobre los problemas y apuntando a solucionar una parte de ellos: la de quienes fueron los receptores de esos cheques librados; en definitiva, les estamos procurando un mecanismo de solución, pero un mecanismo de solución hasta por allí no más. Porque tengamos conciencia de que, en algunos casos, los fondos que estaban en esas cuentas corrientes se retiraron, por lo que el pago de estos cheques pasa a ser una cuestión de buena fe; y en otros -como los que se anotaban por parte del señor Diputado Chápper-, hay una imposibilidad manifiesta de pagar esos cheques en la medida en que las líneas de plazo fijo, las líneas de crédito, están cortadas.

Entonces, tengamos claro que estamos solucionando una parte del problema y que, en definitiva, este proyecto de ley adolece de deficiencias por cuanto no lo atiende en su globalidad.

SEÑOR VENER CARBONI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: del otro lado de esa cadena de pagos, esperando cobrar, no solo hay empresas e intermediarios, sino también unipersonales, obreros, instituciones sociales. Es decir que aquellos argumentos que pretenden marcar una pauta de sensibilidad son aplicables a ambos lados de la cadena de pagos.

Por otra parte, supongamos hipotéticamente que esos bancos cerrados contra los cuales se han librado esos cheques estuvieran abiertos, ¿funcionarían las líneas de descuento? No, no funcionarían. Si no tienen plata para las líneas de descuento los bancos que están abiertos, menos la tendrían los que están cerrados, en el hipotético caso de que estuvieran abiertos. O sea que si los bancos estuvieran abiertos, tampoco estaría el problema resuelto, porque no hay recursos para la línea de descuentos.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: las anotaciones que hacía el señor Diputado Vener Carboni son plenamente compartibles; está claro que el problema está de uno y otro lado de la cadena de pagos; existe. Y se habría evitado si se hubiera actuado con otra operativa, estableciendo una cámara compensadora especial.

Vamos a acompañar este proyecto porque hay razones de urgencia que ameritan que la situación sea resuelta lo más pronto posible. Pero también quere-

mos advertir que en algunos días seguramente estemos atendiendo la otra parte del asunto, porque este problema, en la medida en que ha sido encarado así, ha dejado muchas cosas por fuera, cosas que indudablemente no están siendo atendidas en este proyecto de ley.

Es todo cuanto queríamos señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: lo primero que queremos decir es que compartimos un aspecto del planteo que hacía el señor Diputado Chápper. Si se aspiraba a que este proyecto de ley fuera aprobado en términos perentorios -lo cual podría ser indicado como conveniente dadas las actuales circunstancias-, realmente nos hubiera gustado que a la sesión de ayer de la Comisión de Hacienda del Senado, a la que concurrió el señor Ministro, se hubiera invitado a la Comisión respectiva de esta Cámara.

(Apoyados)

——Hoy estaríamos hablando con otro nivel de información, de conocimiento, contando con respuestas para las preguntas que pudieran surgir a nivel de las diferentes bancadas de la Cámara de Diputados.

Hago expresa mención a este tema por una razón. Pienso que el principal argumento para votar este proyecto de ley es pensar que inevitablemente dentro de pocos días estaremos votando otras iniciativas tan de apuro como lo hacemos con esta. Aquí estamos en el marco de una crisis en la que las circunstancias y mecanismos normales no funcionan; estamos poniendo parches que permiten que determinadas situaciones vayan acomodándose, aun en este marco de crisis.

Partimos de una base: esta ley es absolutamente incompleta. Y se pueden hacer dos cosas: estudiarla a fondo -con los plazos que eso conllevaría- o partir de la base de que en una situación tan excepcional y con tal cantidad de negociaciones diferentes -porque esto responde a miles de negociaciones privadas para todo tipo de situaciones- hay que ir por aproximaciones sucesivas.

Esa es la razón básica por la cual, sin demasiados problemas, vamos a acompañar este proyecto de ley que resuelve un conjunto de situaciones, teniendo claro -como lo tenemos- que se deja otra cantidad de cosas sin resolver. Y vinculo esto con lo anterior: en términos de procedimiento, espero que esto no se repita, porque si bien admitimos esta situación porque el arranque se dio en una coyuntura de emergencia, de aquí en adelante estaremos compartiendo las mociones de postergación del asunto para recibir información directa del Ministro correspondiente.

Yendo al fondo del tema, diría lo siguiente. Recién se hacía alusión a que esto pone en una situación delicada a los libradores de cheques, si bien pretende resolver el tema de los tenedores de cheques; y digo "pretende" porque si no pueden cobrar, no lo resuelve. Recién se hablaba de los que tienen habilitación para girar en descubierto; si bien esta situación es normal, en muchos casos van a quedar sin poder cubrir los cheques. Pero voy a referirme a una situación más normal, porque todavía se me puede decir que la situación anterior camina por el borde de determinados requisitos del Banco Central. Es absolutamente normal y cotidiano en la operativa bancaria que las cuentas corrientes estén ligadas con las cajas de ahorros.

(Interrupción del señor Representante Scavarelli)

——Dejo de lado el tema de los plazos fijos porque me parece que es un vínculo más excepcional; pero diría que con las cajas de ahorros la situación es muy normal.

Imaginemos que una persona libró US$ 250.000 en cheques -o la cifra que se quiera- y tiene US$ 5.000 en la cuenta corriente y US$ 400.000 en la caja de ahorros; podrá retirar los US$ 5.000 y hasta US$ 10.000 de la caja de ahorros, según lo que hasta ahora resolvió el Banco Central. Por lo tanto, va a tener plata en caja, pero quedará sin poder responder por los cheques librados. Se me podrá decir que así como eventualmente el Banco Central habilitó un retiro de US$ 10.000, podría habilitar retiros mayores. Veo que el señor Diputado Amorín Batlle asiente -lo digo para que quede constancia en la versión taquigráfica-; en todo caso, está dentro de las potestades del Banco Central. Pero tengamos claro que este proyecto de ley en las circunstancias actuales puede crear situaciones de absoluta injusticia. Queda sin resolver, por ejemplo, el tema de las letras de cambio y otro de singular relevancia, como el de los cheques diferidos, que todos sabemos que tienen validez legal por ciento ochenta días. ¿Qué va a pasar con aquel que cobra a treinta, sesenta, noventa o ciento

ochenta días, a medida que vayan venciendo los cheques? Eso no está previsto en el proyecto de ley. No podemos resolver que se trata de un documento sin valor ni sabemos cuál va a ser la operativa. Supongo que eso no se incluyó en el proyecto porque parto de la base de que el señor Ministro también supone que habrá que instrumentar nuevas leyes. Por tanto, prever lo que sucederá en sesenta días o tal vez hasta en treinta, sería adivinar el futuro.

Voy a hacer dos objeciones más. De alguna manera, en función de las decisiones que se tomaron en estos últimos diez días hay para los actores económicos un cambio en las reglas de juego. Esos actores, que eventualmente tenían cheques librados y que eventualmente retiraron el dinero de la cuenta corriente, pero que supusieron que esos cheques estaban en suspenso junto con los bancos, en el marco de una compleja situación, tal vez tomaron decisiones con las reglas que hasta este momento regían. También aquí se pueden estar generando situaciones de injusticia y tal vez era a ellas que aludía más directamente el señor Diputado Chápper.

Yo creo que hay un paquete de cosas que todos tenemos claro que quedan sin resolver. Y no es que a partir de esto se vaya a los estrados judiciales y a la ejecución de multitudes, porque no tendría ningún sentido. Parto de la base de que este proyecto de ley es una primera etapa en esta fase del ciclo en el que estamos, y que habrá una segunda, una tercera o varias etapas posteriores de ajuste.

Se podrían invocar muchas formas de crédito ligadas a la operativa bancaria, pero sería interminable, por lo que quiero hacer referencia a un tema que recién me mencionaba el señor Diputado Rossi. Él notó algo que, cuando me lo dijo, yo también identifiqué como un verdadero problema. El artículo 3° del proyecto hace referencia al tenedor del cheque devuelto. Hagamos un paralelismo con lo que hoy sucede con un cheque sin fondos. Cuando hoy a alguien le protestan un cheque, le llega en principio vía el banco. En este caso no llega vía el banco; el cheque tampoco es sin fondos y es devuelto al tenedor, que es el que va a intimar. Pero, en cualquier caso, cuando hoy se reclama un cheque, hay un plazo de cinco días para responder ante el banco, que a su vez tiene que hacer la comunicación ante el Banco Central. Aquí se está estableciendo un plazo de tres días para el eventual inicio de una acción judicial. Me parece que este plazo es exiguo.

Tal vez este sea el problema más importante que tiene este proyecto de ley, pues puede ser el que genere con gran rapidez acontecimientos que la próxima etapa no esté en condiciones de encarar. Entonces, me parece que al menos sería bueno dejar unas cuantas constancias al respecto para que de alguna manera quede claro que estos plazos serán objeto de ampliación en etapas posteriores, a los efectos de evitar innecesarios inicios de acciones judiciales.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: creo que asiste razón al señor Diputado Ponce de León en cuanto a que la Comisión del Senado debió, por lo menos, haber invitado a los integrantes de la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, lo que habría permitido que se interiorizaran del tema.

Por otra parte, es un hecho notorio que se trata de una situación extraordinaria y, consecuentemente, se dan soluciones extraordinarias. Y una de ellas es la de estar remitiendo estos proyectos de ley que, por desgracia, aprobamos en forma rápida para brindar soluciones que muchas veces son parciales; es cierto. Pero estamos en una situación límite y, consecuentemente, la tenemos que solucionar de esta manera. No podemos hacer en este instante una especie de código sobre la situación bancaria, cuando hoy no sabemos cuáles son los bancos que van a seguir trabajando y cuáles van a ser liquidados. ¡Sin duda que tendrán que venir otras leyes!

Confieso que no estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado aquí sobre las autorizaciones eventuales que tenían algunos clientes para girar en descubierto. Pero ¿cómo va a permitir el Banco Central que en un banco que en este momento tiene sus actividades suspendidas y todos los depósitos a plazo fijo trancados, se siga girando en descubierto? ¡No puede! Si en casos en que la persona tiene depositado dinero, no se le devuelve, es imposible que estemos hoy pretendiendo que se autorice a girar en descubierto a personas que no tienen dinero. Eso va de suyo; es

absolutamente claro. Si no hay operativa bancaria, no podemos admitir esa modalidad, que es parte de la operativa.

En realidad, lo que se está haciendo es transformar los cheques en un vale, en un conforme, con la posibilidad de negociarlos y no solo de ejecutarlos. Siempre pensamos en la ejecución, pero también se está dando la posibilidad al tenedor de ese cheque de negociarlo. Desde ese punto de vista se permite la comercialización de esos documentos y las personas los pueden ir transfiriendo.

Confieso que, según mi criterio, en esta normativa estarían comprendidos los cheques diferidos; creo que lo están. Es más: el hecho de que en este instante estemos debatiendo en el plenario sobre este punto tan trascendente, me parece que es consecuencia -vamos a ser francos- de que nuestra Comisión no se haya reunido con el señor Ministro, porque esta era con seguridad una inquietud para plantearle.

De todas maneras, me da la impresión de que el artículo 2°, al referirse al cobro de todo cheque, le está dando un carácter universal. Puede ser dudosa la interpretación, pero creo que también comprende a los cheques de pago diferido.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: voy a hacer una acotación sobre este tema. Interpreto que cuando el artículo 2° establece: "[...] para la presentación al cobro de todo cheque", se está refiriendo a los comunes y a los diferidos siempre y cuando estén en plazo. Naturalmente, quien tiene un cheque diferido que vence en noviembre no lo va a poder presentar ahora al cobro, y en ese momento ya todo esto cayó. Yo me refería a esa situación y no a los cheques diferidos que vencen ahora.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: el artículo 3° referido por el señor Diputado expresa el mismo concepto que tiene la ley. Todo cheque devuelto tiene tres días, y no cinco, para que el tenedor del cheque devuelto pueda enviar el telegrama colacionado o utilizar la vía de intimación que corresponda. El artículo 3° de este proyecto establece: "El tenedor del cheque devuelto con la constancia de falta de pago por actividad suspendida, previo a la ejecución, deberá intimar al librador su pago con plazo de tres días, por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial". Es decir que le da el mismo título ejecutivo que la ley vigente -que será esta- con el mismo plazo: tiene tres días hábiles para realizar la intimación, ya sea por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial.

Además, no nos olvidemos de que habrá muchos tenedores de cheques devueltos por la actividad suspendida del banco. El tenedor del cheque, sea por primera vía o por tercera vía, por pasarse los cheques entre sí, entre comerciantes, productores o lo que sea, no va a saber quién es el que emitió el cheque ni su dirección. Entonces, con este proyecto se está facultando al banco a que diga en el endoso, cuando el cheque es devuelto por actividad suspendida o por falta de fondos, que esa cuenta corriente o la caja de ahorros que preveía los fondos suficientes se cerró. Por ejemplo, si un cheque es por US$ 250.000 y la cuenta corriente tiene US$ 5.000, pero la caja de ahorros tiene US$ 250.000, la ley prevé que esos depósitos en caja de ahorros puedan cubrir el cheque que llega al banco, si existen los fondos suficientes; puede tenerlos en la cuenta corriente o el ordenatario puede haber dado la orden de que se retiraran los fondos de la caja de ahorros; y siempre se va a cubrir.

Entonces, el proyecto de ley prevé varias cosas. Habrá situaciones como las planteadas por los señores Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra. No se trata de pensar que el emisor del cheque va a obrar de mala fe, que va a cerrar su cuenta en el banco y que se va a despreocupar de los cheques. Por el contrario, al tenedor del cheque le estamos dando la facultad de negociar, no coercitivamente, sino también en forma amigable.

Comprendemos que esto es para la presentación de todos los cheques que estén habilitados por la fecha de vencimiento. Bien claro es el artículo 2°. Lógicamente, no va a comprender a aquellos cheques posteriores al 5 de setiembre, pues tendrán su fecha de vencimiento normal, sino a todos los cheques que se vencieron ahora, cuando el banco tiene suspendidas sus actividades hasta su próxima apertura.

Así lo entiendo yo, y creo que es bien claro. Con este proyecto de ley estamos facultando a que el tenedor de cheques, durante la actividad suspendida del banco, tenga la misma facultad que tendría si el banco estuviera abierto y no hubiera la suficiente previsión de fondos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR SCAVARELLI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: me parece que debiéramos pensar qué es lo que se trata de cubrir con este proyecto de ley y razonarlo juntos.

Todos hemos coincidido en lo que todos sabemos: que el cheque es un medio de pago, o sea que quien lo libró como medio de pago recibió antes una contraprestación.

Entonces, ¿cuál es el panorama en la plaza al día de hoy? Hay gente que entregó un bien o un servicio que tenía un valor, y a cambio se le entregó un documento que es un medio de pago, no un documento de crédito. El cheque de pago diferido, cumplida la fecha, deviene un medio de pago idéntico al cheque común, más allá de algún tema vinculado al derecho penal, que no viene al caso.

Entonces, sin perjuicio de tener en cuenta las patologías que esto tiene -de las que ya dejamos constancia en una interrupción que generosamente nos concedió el señor Diputado Chápper-, el primer razonamiento que uno debiera hacer en este caso es que alguien libró un cheque para pagar un bien o un servicio recibido, que ya tiene en su patrimonio. Lo que le está faltando al tenedor del cheque es ser resarcido por algo que él dio, cuyo precio se pagó con algo que hoy resulta imposible de ser cobrado. Este es el primer razonamiento. Habría una acción de injusticia en el gran número de los casos si a quien ya tiene el bien que recibió le dijéramos: "Usted se queda con el bien y no paga por ahora el cheque, no sabemos hasta cuándo", siendo que, por otro lado -como bien se decía hace un momento-, la ley habilitó al Banco Central a que el que tenía plata en la cuenta corriente retirara ese dinero. O sea que podría darse el hecho de que quien libró el cheque tuviera el bien que recibió a cambio del pago, hubiera retirado la plata que tenía en la cuenta corriente y, por otro lado, quien prestó el servicio se encontrara con que dio todo lo que tenía que dar y no tiene nada a cambio.

El legislador, el Estado, no puede ser neutro frente a esa situación. Entonces, el principio general es que, siendo el cheque un medio de pago y puesto que la contraprestación ya fue dada, hay que dejar que fluya el medio de pago.

La segunda cosa es que lo que aquí se establece es un título ejecutivo; no está hablándose de la sanción penal por libramiento de cheques sin fondos. Eso es una cosa importante.

La intimación de pago genera una instancia de negociación natural y todos sabemos que la traba de embargo, el juicio ejecutivo y el remate es un proceso que no se caracteriza por ser muy breve. También allí hay una etapa de negociación.

Entonces, antes que nada, le doy toda la razón al señor Diputado Ponce de León, porque no encuentro una razón valedera para que no se haya podido trabajar conjuntamente por parte de las Comisiones de ambas Cámaras, cuando hace pocos días trabajamos en forma espléndida por la ley del 4 de agosto.

El tercer aspecto, al que hizo referencia el señor Diputado Chápper, es la retroactividad. Inevitablemente, la ley tiene que ser retroactiva, porque, de lo contrario, en el medio queda un período de tiempo con una cantidad de días -que pueden ser treinta, veinticinco, quince o los que fueren- que es tierra de nadie. Cualquiera fuera la norma, va a tener que retrotraerse a la fecha en que se estableció la suspensión de la aplicación del régimen general de la ley.

Por eso, creo que debemos tener la tranquilidad espiritual de que estamos tratando de reordenar con lógica la gran mayoría de las situaciones, que son las que vengo de describir. Yo no tengo dudas de que, ante las anomalías que están quedando al descubierto y que se pueden advertir, la sensibilidad de todo el Parlamento y del Poder Ejecutivo nos permitirá encontrar los caminos para resolverlas con plazos suficientes, porque salvo el embargo preventivo, todos los demás casos se van a poder reparar a tiempo. Y, en todo caso, ¿qué estará generando el embargo preventivo? La inmovilización de un patrimonio de al-

guien que ya recibió una contraprestación y como pago entregó un cheque que todavía no ha sido pagado.

Yo no advierto injusticias, salvo esta situación que planteé hoy, de quien libró el cheque en el entendido de que tenía una línea de descuento, muchas veces garantizada por otro sistema, y operó de buena fe. Pero como aquí la buena o la mala fe no está en juego porque no se aplica la sanción penal, y en la sanción, que es la inclusión en el Registro de Infractores, se da la facultad para que se cambien los plazos que prevé la ley, creo que es el camino menos malo.

Lamento que nos estemos acostumbrando a los caminos menos malos, pero la realidad nos impone salidas de este tipo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- Señor Presidente: la exposición del señor Diputado Scavarelli ha sido muy clara.

Básicamente, me quería referir a una preocupación trasmitida por el señor Diputado Ponce de León en cuanto al mecanismo que, en alguna medida, era acelerado y se disparaba por este plazo de los tres días. En definitiva, no es distinto de lo que ya existe y los tres días no son para acelerar el mecanismo, sino para retrasarlo. Es precisamente lo contrario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante González Álvarez)

——El tenedor del cheque, previamente a cualquier acción -que puede ejecutar cuando quiera- y con una anticipación de tres días, tiene que hacer la intimación por telegrama colacionado. En definitiva, ese plazo de tres días juega en favor del librador del cheque.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Señor Presidente: voy a ser breve. Solo quiero hacer una aclaración.

El régimen del artículo 3° es en beneficio del librador del cheque. Respecto de los títulos valores, tenemos dos leyes: por un lado, la de cheques y, por otro, la de títulos valores. Por la ley de cheques, constituido el título ejecutivo, se puede presentar a ejecución sin intimación previa. En cambio, cuando estamos frente a vales, pagarés o conformes, se requiere de la intimación previa. Entonces, por este proyecto se le está dando un beneficio al tenedor del cheque porque se está asimilando este cheque al vale o conforme. Por tanto, esto es una garantía más para el librador, en el sentido de que no lo pueden embargar como en cualquier otro caso relativo a cheques, sino que previamente tienen que intimarlo.

Era eso lo que quería aclarar, señor Presidente. El plazo de tres días se establece para adecuarlo a la legislación sobre títulos valores, que estipula los tres días para la intimación previa de vales y conformes.

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: quiero decir con claridad que hay un plazo en el que yo tuve confusión. El plazo de cinco días es el plazo que la sucursal bancaria da al librador del cheque para que le demuestre que lo levantó o, de lo contrario, empieza a tener consecuencias sobre su cuenta corriente. El tenedor del cheque, si se lo devuelven sin fondos, hoy en día puede iniciar de inmediato una acción. Por lo tanto, en realidad, estos tres días extienden el plazo. Quiero decirlo porque creo que este tema quedó aclarado.

De todas maneras, voy a redondear diciendo que hoy acompañamos este proyecto de ley en un entendido absolutamente básico: que encara el trazo grueso de la situación que hoy está planteada y que, de modo inevitable, vamos a tener que hacer nuevos ajustes que sin duda van a requerir disposiciones legales. Como todos sabemos, el Poder Ejecutivo es

colegislador; aquí ha tomado su iniciativa. La Comisión del Senado alcanzó a hacer algún ajuste a este proyecto, pero entendemos que este es un proceso de legislación por etapas, en una situación de crisis absolutamente original y que se va a ir desarrollando con el devenir del tiempo.

En ese entendido es que vamos a votar este proyecto de ley en un plazo tan breve.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GÓMEZ.- Señor Presidente: hace muy pocas horas, en la Cámara de Senadores, nuestro sector daba su aprobación al proyecto en el entendido de que era necesario legislar para no afectar la cadena de pagos.

La vida es muy rica y en el ínterin, desde que se aprobó en la Cámara de Senadores hasta ahora, hemos recibido a distintas delegaciones de trabajadores que observaron en este proyecto de ley algunas inconveniencias para el desarrollo de su actividad. Concretamente, nos estamos refiriendo a los trabajadores de la salud privada, de la FUS, que manifestaron a varias bancadas -estuvo una delegación en nuestro despacho- algunos elementos que varios legisladores han estado analizando, relativos a aquellas instituciones que tienen una línea de crédito especial, paralela, de descuento, como es el caso de las instituciones de asistencia médica colectiva.

La argumentación que daba el señor Diputado Ponce de León respecto a la necesidad de leyes sucesivas que nos vayan aproximando a un resultado por el que no sean perjudicados diversos sectores de la vida pública, nos va a evitar -en el entendido de que también se han manifestado así otros señores legisladores- la presentación de un aditivo del que, de todas maneras, queremos dejar constancia. En él expresábamos que esta ley no se aplicaría a las instituciones de asistencia médica colectiva que tuvieran cuentas corrientes en los bancos gestionados, hasta tanto se regularizara la situación por la cual perciben los cheques emitidos por el Banco de Previsión Social -por DISSE- y se resuelva el destino final de las instituciones gestionadas.

También entendíamos que esta problemática instalada en el conjunto de la sociedad uruguaya a partir de la suspensión de la actividad bancaria de cuatro instituciones financieras no afecta exclusivamente a las instituciones de asistencia médica colectiva, pero el impacto social que ellas tienen -no solo por los trabajadores, sino por los usuarios- hacía que el sector opinase que dichas instituciones merecen tener un tratamiento especial.

Está claro que hay una caída en el financiamiento comercial para más de treinta mil empresas y esto significa un riesgo para las fuentes laborales.

En suma, la exposición clara del señor Diputado Ponce de León, en el sentido de que estamos en un proceso de acercamiento a soluciones casuísticas, nos inhibe de presentar el aditivo que habíamos redactado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: a esta altura, creo que es muy poco lo que queda por decir. Se expresaba hace unos momentos que si no se votaba algo de esto, íbamos a caer al abismo. Yo creo que esos son puntos de vista; considero que decididamente estamos en el abismo. Las señoras y los señores Diputados podrán optar por cuál es la parte de nuestro cuerpo con que caemos en el abismo, pero estamos en él. El asunto es cómo empezamos a trepar para salir del abismo. Eso es lo que amerita que yo, por lo menos, vote una norma como esta que, como se ha señalado aquí, tiene muchísimas carencias, porque todo lo que se refiere a conformes, a pagarés, a cheques y demás es fruto de legislaciones muy complejas, con desarrollos de muchísimos años y en las que la ciencia jurídica y la ciencia financiera han trabajado mucho. En tan pocas horas es muy difícil hacer algo tan bueno.

Creo que actuamos con un grado de emergencia que trae como consecuencia que tenemos que ir apagando los incendios de a poco, sabiendo que no llegamos aún al foco principal. De todos modos, considero que hay que empezar a andar hacia esos lugares.

Naturalmente, comparto que aquí hay que tener en cuenta, por ejemplo, el gran tema del giro al descubierto, que en el Uruguay es una práctica absolutamente corriente, sobre todo de empresarios o de comercios menores; no se da particularmente en las grandes empresas. Creo que debemos tener en cuenta ese aspecto.

Por otra parte, el señor Diputado Scavarelli explicaba con mucha claridad que cuando se libra un cheque es porque se paga algo que se recibe a cambio, etcétera; no voy a repetir el resto. Pero quiero decir también que el no sancionar una ley de este tipo puede dar lugar a la mala fe, y esto es algo a lo que debemos estar atentos. ¿Por qué? Porque, perfectamente, en un país donde la gente está recibiendo los efectivos que tiene en una cuenta corriente, puede dejarla en cero, quedarse con el dinero, y el individuo que tiene el cheque -que puede ser un trabajador que recibe su pago a través de un cheque; no pensemos en un tenedor de cheques como un usurero, que los hay- cuando va a cobrar encuentra que el banco está cerrado y que no le pueden pagar. Pero resulta que el individuo que libró el cheque ya tiene todo el efectivo. Entonces, hay que tener cuidado.

Creo que nosotros debemos tratar de establecer todas las hipótesis posibles. Aquí hay una situación que es la siguiente: hay un individuo que tiene una cuenta corriente y el banco está cerrado, pero el dinero de la cuenta se lo devolvieron. Entonces, lo que este proyecto hace -me parece que lo del plazo es por eso- es decir a la persona que libró el cheque que cuando el tenedor se presente en el banco va a tener los datos de quién libró el cheque, porque hasta ese momento no los tiene. Hasta ese momento lo único que tiene es un cheque con un valor y una firma, donde no consta dirección, teléfono u otra forma de comunicarse con el librador. De manera que si ese cheque recorrió varios tenedores, ya tendríamos un problema adicional.

Por otra parte, ¿por qué un plazo de tres días? Porque la persona que tiene el cheque le avisa a quien lo libró, a fin de ver cómo se arregla que el pago se realice, porque se supone que la gente busca cobrar y no ejecutar a nadie. Además, esto da lugar a una acción civil. No he estudiado muy a fondo este aspecto, pero tengo la impresión de que la acción civil -si bien no sería un título ejecutivo de esta naturaleza- igual se podría plantear aunque este proyecto no existiera. Podríamos llegar a discutir si habría título ejecutivo o no; ese es un tema un poco más complejo. Pero, sin duda, el tenedor de un cheque que no lo puede cobrar -un cheque que extinguió una obligación-, de algún modo tiene una acción frente a los Juzgados; esto me parece que es muy claro.

Por estas razones y con todas las prevenciones que han marcado mis compañeros de bancada y otros señores legisladores, voy a levantar mi mano para apoyar este proyecto, con la esperanza de que el Parlamento, ahí sí, con mucha rapidez -lo que naturalmente suele ir en desmedro de la rigurosidad técnica y científica-, vaya solucionando todos estos temas que son realmente muy graves.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: antes que nada, quiero dejar una constancia; si bien algo ya se ha dicho en este sentido, quiero reafirmarlo.

Nosotros nos enteramos en la mañana de hoy de que este proyecto se iba a considerar en la Cámara de Diputados en la tarde. Como es sabido, no hemos tenido ninguna instancia para informarnos de los alcances ni del contenido de este proyecto de ley. Hemos estado haciendo consultas a los compañeros de bancada y queremos manifestar que el Frente Amplio-Encuentro Progresista en esta ocasión va a prestar sus votos a esta iniciativa. Pero como sabemos que estas situaciones de gravedad seguramente se van a seguir dando, es la última vez que vamos a proporcionar nuestros votos en estas condiciones. Si no tenemos la información, si no tenemos las instancias correspondientes, nuestra bancada no se va a prestar a estos tratamientos acelerados, porque este es un Parlamento bicameral y todos tenemos el mismo derecho a estar informados, sobre todo con relación a estos temas que, como se ha visto, son sumamente delicados y dejan una cantidad de aspectos en claroscuro y sin considerar.

Entrando al tema de fondo, quiero expresar que comparto lo que manifestó el señor Diputado Posada; creo que buena parte de los problemas que se han generado en la plaza, que obviamente está inundada de cheques voladores, es producto de que se salió mal del feriado bancario. La implementación de la salida no fue adecuada. Indudablemente, antes de habilitar los retiros de las cuentas, se tendría que haber hecho un "clearing" de cheques, una cámara compensadora especial para que no pasara esto: en todo este período quedó más interrumpida la cadena de pagos. Me parece que aquí hubo falta de previsión por parte de las autoridades y del Banco Central en cuanto a cómo salir del feriado bancario; creo que se salió mal.

Con esto no terminamos de resolver el problema; estamos en un enfrentamiento de intereses entre los

tenedores y los libradores de los cheques. Decimos que el problema no termina aquí, por muchas causas. Como se manifestaba, se va a la situación de trazo grueso porque se supone que los libradores ya han hecho efectivos los retiros de sus cuentas corrientes y de sus cajas de ahorros, pero esa situación de sobregiro, de falta de crédito, etcétera -que todos sabemos que existe en el mercado-, va a permanecer. Indudablemente, hay cheques girados por mayor cantidad dinero que la que había en las cuentas corrientes.

Realmente, creo que el proyecto de ley que estamos considerando va a traer como consecuencia que dentro de algunos días las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados se encuentren inundadas de planteos de la otra parte: de los libradores. Es obvio que, más allá de que se esté tratando de restaurar la cadena de pagos, en parte está interrumpida porque los cheques están trancados, pero también por los problemas de fondo del sistema: la falta de crédito, los sobregiros y todas las dificultades que enfrenta el sistema financiero.

Entonces, esto implica atender a una punta, llegándose a decir: "Acá hay más liquidez; hubo retiros y, por lo tanto, por acá puede seguirse con algo del restablecimiento de la cadena de pagos". Pero es algo; apenas es una parte.

También quiero dejar constancia de que entiendo que en el caso de los cheques diferidos están comprendidos los que vencen en el período -el cheque diferido, cuando vence, prácticamente se convierte en un cheque común-, pero no los que tienen vencimiento posterior, porque nadie debe haber previsto en sus cuentas corrientes ni en sus cajas de ahorros un cheque diferido a sesenta o noventa días.

Quiero agregar una dificultad adicional que no se ha mencionado, aunque seguramente habrá reclamos en ese sentido y se tendrá que legislar. Dejo esta constancia porque es otro problema que se viene. Aquí todos han partido de la base de suponer que quienes han retirado los depósitos de sus cuentas corrientes y de sus cajas de ahorros -aquellas personas, empresas, etcétera, que tenían la propiedad y la titularidad de estas cuentas- hoy son los titulares y los propietarios del dinero retirado, pero, en realidad, la condición ha cambiado porque esto está sujeto a contingencias. Quienes han retirado sus depósitos, tanto de cuentas corrientes como de cajas de ahorros, han tenido que firmar que quedaban sujetos a las instancias de eventuales procesos de liquidación y son, a la vez, deudores del Estado. Entonces, aquí se está planteando que quien retiró su dinero, por ejemplo, de la cuenta corriente, hoy va a tener que pagar, sí o sí, sus cheques o de lo contrario eventualmente podrá ser embargado o ejecutado, cuando todos podemos estimar que es muy probable que esa gente quede debiendo al Estado buena parte del importe que retiró, porque en realidad la plata que está retirando es un anticipo a cuenta de eventuales procesos de liquidación.

Todo hace suponer -¡ojalá que las cosas puedan encauzarse de alguna manera!- que vamos a estar frente a procesos de liquidación en los que habrá que atender a los depositantes que retiraron y también a los que tienen depósitos a plazo fijo; va a haber una oposición muy fuerte de intereses. Para tratar de dar liquidez a la plaza, se dio una prelación a los cuentacorrentistas y a los que tenían cajas de ahorros, pero esta gente no tiene la titularidad de lo que ha retirado.

Entonces, esto va a generar problemas adicionales para el futuro y es algo que vamos a tener que resolver, porque dará lugar a una enorme cantidad de reclamos. Entendemos que todo esto tiene que ver con los claroscuros -o con los oscuros, a nuestro entender- de la ley que creó el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, que no acompañamos porque no conocíamos cuáles eran las eventuales condiciones de ese Fondo. Todo esto está bastante entremezclado con los procesos de liquidación de los bancos.

Pues bien, hoy vamos a acompañar esta alternativa, porque sin esto la cadena de pagos está absolutamente cortada. No se va a restituir totalmente, sino solo en parte y se van a generar enormes incertidumbres e inseguridades jurídicas para el futuro.

12.- Integración de Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Fernando Araújo sustituirá a la señora Representante Alejandra Rivero Saralegui como miembro en la Comisión de Educación y Cultura.

La señora Representante Alejandra Rivero Saralegui sustituirá al señor Representante Fernando Araújo como miembro en la Comisión de Hacienda".

13.- Cheques. (Se modifican disposiciones del Decreto-Ley N° 14.412).

——Continuando con el tema en discusión, tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: quiero compartir con la Cámara algunas reflexiones.

Se ha dicho mucho -y lo comparto- que buena parte de los problemas que ahora estamos analizando, y algunos otros que seguramente se agregarán, son consecuencia de que la salida del feriado bancario no se hizo aplicando totalmente el alcance de la Ley N° 17.523 y de que tampoco se cumplió con los anuncios que el señor Ministro de Economía y Finanzas realizó en las Comisiones integradas de la Cámara de Representantes y del Senado. Entonces, se han generado algunos problemas adicionales a la difícil situación que enfrenta el país, muchos de los cuales fueron analizados por la señora Diputada Charlone y por el señor Diputado Posada; es decir, los cheques que no han tenido la oportunidad de pasar por una cámara de compensación especial -si acaso correspondiera habilitarla-, hoy se han convertido en una dificultad. A la vez, se ha inaugurado un método de adelanto o de préstamo de fondos a quienes tenían depósitos a la vista que no estaba previsto en la ley ni fue explicado por el señor Ministro como una mecánica. Todo esto se ha sumado a otros aspectos que están presentes.

Por ejemplo, en la tarde de hoy tuvimos noticia de que una empresa se encuentra intimada por el Banco de Previsión Social porque, para pagarle una deuda, recurrió a una letra de cambio de uno de los bancos suspendidos; recibió la letra de cambio y se le descontó el monto de su cuenta corriente, por lo cual ya no puede retirar esos fondos como adelanto, pero el Banco de Previsión Social no la presentó ni tiene dónde reclamarla. Por lo tanto, el dinero no existe; en este momento no lo tiene nadie; seguramente, está en la cuenta de fondos para atender los requerimientos de la letra de cambio. Mientras tanto, ¿quién se hace responsable de las consecuencias de las acciones que se pueden desatar a partir de esta situación? Seguramente la situación no se agota en estos ejemplos que hoy estamos analizando; debe haber múltiples casos.

Compartimos que estamos viviendo un momento extraordinario y que, por lo tanto, tenemos que estar dispuestos a habilitar soluciones extraordinarias; pero esto no implica tener este apuro, que esta sea la única solución posible, la única alternativa y apelar a los plazos perentorios como único mecanismo. Entiendan que este mecanismo no solo no es aceptable, sino que hasta ahora ha dado malos resultados. Cuando en ese fin de semana tan difícil en la vida del país se discutió la ley de fortalecimiento del sistema financiero, también se dijo que era la única salida, la única oportunidad de resolver en plazos perentorios una situación que, de lo contrario, escaparía de cauce, y que se pretendía dejar establecido un sistema bancario consolidado en el país. Sin embargo, esa ley única, que se votó en plazo récord, ha dejado todas estas secuelas, que no podemos seguir tratando con los mismos procedimientos.

En ese sentido quiero hacer un par de referencias.

A nuestro entender, el artículo 3°, con el plazo que establece, no ayuda al objetivo que debe plantearse esta norma, que es habilitar realmente el entendimiento entre las partes, porque tenemos que partir de la base de que debemos crear mecanismos que ayuden a arreglar los desencuentros. Debemos suponer que para muchos ciudadanos de este país, acreedores y deudores, ni siquiera sería necesaria esta ley porque, en función de su buena disposición a reconocer y honrar sus compromisos, estarán buscando soluciones. La ley tendrá que aplicarse en las situaciones en que se generen conflictos o desencuentros. Por lo tanto, nos parece que establecer plazos tan perentorios para realizar las comunicaciones y poner en marcha los mecanismos de intimación y de sanción -después vamos a ver por qué también hago referencia a la sanción- no es conveniente. Creemos que se podría extender ese plazo y que así se daría mayores garantías a los que quieran resolver el problema. No descarto que haya muchos deudores que han girado cheques sin ton ni son, que están interesados en que rápidamente se les bloqueen las cuentas para que ese frente se les cierre y no tengan compromisos que atender; pero estamos hablando de ciudadanos que quieren honrar sus compromisos, y para

esos casos me parece que el plazo es demasiado perentorio.

En ese sentido, en el artículo 4° se establecen condiciones muy severas para quienes no puedan atender estos compromisos. Inclusive para quien, por la complejidad del momento que se vive, no pueda disponer de las líneas de crédito, de los giros en descubierto o de recursos genuinos para levantar sus cheques, se establecen condiciones más severas que las establecidas en la ley de cheques para los casos de aquellos que hayan girado cheques sin fondo que hayan sido rechazados y que hayan motivado, por parte del banco que devolvió el cheque, la comunicación al Banco Central. En este sentido, en materia de sanciones, el Banco Central establece dos categorías: una de seis meses y otra que implica la suspensión de la cuenta por dos años. En el artículo 4° de este proyecto de ley se establece: "Si en el plazo previsto en el artículo 3°," -es decir, en tres días- "el librador no pagare, el tenedor deberá" -¡deberá!- "ponerlo en conocimiento del Banco Central del Uruguay [...]". Entendimos -porque así se explicó, creo que por parte del señor Diputado Fernández Chaves- cuál es la razón de esa comunicación, pero está la contrapartida: una vez que el Banco Central recibe esa comunicación, ya suspende la cuenta por un año a todos los efectos, es decir, por un plazo mayor al que normalmente se aplica a un deudor que recibe un cheque devuelto por falta de fondos.

Entonces, me parece que en función de este apuro, de esta urgencia por resolver el problema, hay distintos asuntos que no balanceamos, que no equilibramos, lo que nos puede traer aparejadas dificultades aún mayores a las que hoy estamos viviendo.

SEÑOR VENER CARBONI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSSI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: quiero hacer una pequeña acotación.

Pasamos de hablar de la cadena de pagos a referirnos a la cadena comercial y de servicios, en el sentido de que la exigencia del pago de ese cheque vencido puede hacerse con la máxima severidad que permita aplicar la ley que vamos a aprobar. Pero tenemos que apostar un poco a la inteligencia de los uruguayos. El objetivo fundamental del tenedor de cheques es cobrar; él quiere cobrar ese dinero. Si uno procede a un juicio ejecutivo, demora meses y meses en cobrar. Pero si a uno le dicen que abrieron una cuenta corriente en otro banco y que le dan un cheque a quince días, uno le entrega el cheque porque lo que quiere es cobrar. O sea que las hipótesis reales de problemas judiciales o de ejecuciones se verán sensiblemente limitadas por el interés del acreedor en recuperar su dinero. De otra manera, lo va a recuperar mediante un juicio, con un embargo y una ejecución, pero mucho tiempo después. Además, en ese caso se corre el riesgo fundamental de cortar la cadena comercial y de servicios. ¿Qué mutualista va a comprar a un proveedor que, cuando tiene un problema con un cheque porque no existe esa línea de sobregiro, le hace un embargo judicial? ¡No le compra nunca más! ¡Se queda sin el cliente, además de postergar en el tiempo la posibilidad de cobrar! Habría mucha torpeza en la acción del poseedor del cheque si utiliza el extremo judicial que le habilita esta ley.

Por eso digo que apelamos a la inteligencia de los uruguayos para tratar de encauzar, en una situación complicada, con una casuística múltiple, los posibles reales peligros que las carencias de la norma puedan significar.

Gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: para no interrumpir la cadena de pagos -expresión que se está poniendo de moda, que se está haciendo famosa- es necesario que haya personas que cobren sus cheques y gente de buena voluntad, que también son comerciantes, que puedan pagarlos, porque los dos están afectados por un sistema financiero que tiene dificultades de funcionamiento, que está funcionando en condiciones extraordinarias.

Escuché con atención lo que dijo el señor Diputado Vener Carboni, pero lo inteligente es tratar de facilitar que la cadena de pagos funcione y no generar elementos restrictivos que signifiquen una sanción mayor que la prevista en la ley de cheques. Invito al señor Diputado Vener Carboni a que lea los artículos 62 y 63 de la Ley N° 14.412 y comprobará que el ar-

tículo 4° del proyecto de ley que está hoy en discusión es mucho más severo.

Por último, quiero establecer que sin lugar a dudas este proyecto de ley que hoy estamos considerando no se refiere a los cheques diferidos; comprende solo a los cheques comunes. No sé si esto es un error y después tendrá que analizarse especialmente la situación de los cheques diferidos.

Asimismo, el señor Diputado Agazzi me subrayaba que la Ley N° 14.412, relativa a los cheques, en el inciso tercero de su artículo 2° establece: "En todos los casos en que se haga mención a cheques sin ninguna otra especificación, se entenderán referidos a los comprendidos en el literal A) del artículo anterior". Por su parte, el literal A) del artículo 1° de la misma ley dice: "A) Cheques comunes".

Sin ninguna duda, no existe interpretación posible que extienda el alcance de este proyecto que estamos considerando más allá de los cheques comunes, porque en el articulado solo se utilizó la palabra "cheque".

Por estas razones, vamos a acompañar lo dispuesto por la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio, contribuyendo con nuestro voto a la aprobación de este proyecto. Pero lo vamos a hacer teniendo muchas dudas en cuanto a que signifique realmente un avance en un terreno en el que tendremos que ser mucho más cuidadosos y complementarlo con un conjunto de medidas que, por cierto, son imprescindibles para que lo que anunciara el señor Ministro de Economía y Finanzas cuando compareció a la Comisión a explicar el proyecto sobre fortalecimiento del sistema bancario, se ponga, de una vez por todas, realmente en práctica.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Gil Solares.

SEÑOR GIL SOLARES.- Señor Presidente: creo que todo esto genera una confusión bastante importante en la cadena de pagos de las pequeñas ciudades, de aquellas que tienen el único recurso de un solo banco. Si en la ciudad hay dos bancos -por ejemplo, el Banco de la República y La Caja Obrera- muchas veces alguien puede tener una deuda contraída con el Banco de la República, que le otorga un crédito más blando, y tener los depósitos en el otro banco, en este caso La Caja Obrera.

Esto genera un problema difícil, porque los funcionarios de las mutualistas, por ejemplo, viven al día; tienen que cobrar su sueldo porque de lo contrario se quedan bloqueados por treinta días para resolver el problema.

Tengo la impresión de que todo esto merecerá un estudio muy especial y particular, sobre todo por parte de gente entendida en materia económica.

Me consta que en algunos lugares la propia Gerencia del banco, en atención al buen relacionamiento con las mutualistas -es el caso que más conozco-, permite que se hagan los pagos.

Dejo esta pequeña constancia para que sea tenida en cuenta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Canet.

SEÑOR CANET.- Señor Presidente: creo que el intercambio de opiniones que ha habido entre los compañeros de la Cámara, realmente ha escudriñado distintos aspectos del proyecto.

Sin embargo, debo señalar que en este momento tenemos cuatro bancos suspendidos; si no recuerdo mal, a uno solo de ellos están vinculadas 23.000 empresas. Por lo tanto, ¿de cuántos miles de cheques estamos hablando y en qué medida está afectada la cadena de pagos? El problema es enorme.

Entonces, este proyecto puede tener defectos y cubrir temporalmente una parte de los problemas -después habrá que dictar otros instrumentos legales-, pero sin duda trata de atender la urgencia. Inclusive, hay situaciones en las cuales quienes son tenedores de determinados cheques, que corresponden a ciertos libradores, a su vez son libradores de otros cheques que tienen otros tenedores. Por lo tanto, el Gobierno debería encontrar una solución que empiece a restablecer la dinámica de las relaciones, particularmente porque esto comienza por vincular al librador con el tenedor. Si a esto sumamos que el Banco Central del Uruguay puede reducir el plazo de inclusión en el Registro de Infractores -en la medida en que lo considere adecuado en función de lo que plantee quien sea incluido en dicho Registro-, de acuerdo con las circunstancias que han generado esa

situación de incumplimiento, creo que se está dando un buen paso y por esa razón acompañaremos el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Mociono para que todos los artículos se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° al 5°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

La Mesa recuerda que quedó pendiente la votación del asunto motivo de la convocatoria, por lo que exhorta a los señores Diputados a permanecer en Sala.

SEÑOR CHÁPPER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHÁPPER.- Señor Presidente: he votado afirmativamente basándome en el hecho de que integro un Partido que ha estado comprometido con el Gobierno.

Todos saben que nuestras preocupaciones han motivado el largo debate que tuvo esta Cámara y sirvieron para abordar el tema e iniciar una discusión que a todos nos importa; este Cuerpo ya está dispuesto a ponerse a trabajar en tal sentido.

Por eso, me siento con la conciencia tranquila, porque este tema que hemos traído a consideración de la Cámara constituye la preocupación de mucha gente y aspiro a que en las próximas instancias haya informes y podamos consultar a todos los involucrados en esta cuestión.

Nada más, señor Presidente.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º**.- Agrégase al artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente numeral:

'10) Cuando el Banco girado se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay. Deberá hacerse constar la negativa al pago en el mismo documento, en los términos del artículo 39, excepto lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo. En la constancia deberán figurar los datos de identificación del librador, tales como cédula de identidad, número de Registro Único de Contribuyentes u otros, si fuera del caso, además de los datos exigidos en el artículo 39.

Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago del cheque por este motivo, el cheque constituirá título ejecutivo sin ningún otro requisito'.

Artículo 2º.- Prorrógase por treinta días corridos el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002, para la presentación al cobro de todo cheque.

Artículo 3º.- El tenedor del cheque devuelto con la constancia de falta de pago por actividad suspendida, previo a la ejecución, deberá intimar al librador su pa-

go con plazo de tres días, por telegrama colacionado, intimación judicial o acta notarial.

Artículo 4º.- Si en el plazo previsto en el artículo 3º, el librador no pagare, el tenedor deberá ponerlo en conocimiento del Banco Central del Uruguay a los efectos de su inclusión en el Registro de Infractores a la Ley de Cheques que lleva dicho Banco. La inscripción se mantendrá en el Registro por el período de un año. A petición del infractor, el Banco Central del Uruguay considerará su situación, pudiendo disminuir dicho plazo en casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- Esta ley entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002".

14.- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación).

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Continúa la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Aprobación)".

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 39)

GUILLERMO ÁLVAREZ

PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes